

Sesion 13.^a ordinaria en 30 de junio de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

El señor Claro Solar (Ministro de Hacienda) contesta las observaciones del señor Rivera, de sesiones anteriores, sobre cobro de impuestos.—El señor Zañartu (don Enrique) presenta un proyecto sobre auxilio a la Junta de Beneficencia de Concepcion i a indicacion suya se le acuerda preferencia i es aprobado sobre tabla.—Se acuerda tratar al final de la segunda hora, del mensaje sobre ascensos en el Ejército i en la Marina.—Continúa el debate sobre el proyecto de instruccion primaria obligatoria i usan de la palabra los señores Edwards i Rivera.—Se constituye la Sala en sesion secreta para tratar del mensaje sobre ascensos.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Lazcano Fernando
Alessandri Arturo	Lyon Roberto
Barrios Luis Anibal	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Quezada Armando
Concha Malaquías	Rivera Guillermo
Concha S. Juan E.	Torrealba Zenon
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Rafael
Echenique Joaquin	Valderrama José M.
Edwards Guillermo	Valenzuela Régulo
Escobar Alfredo	Varas Antonio
Freire Fernando	Zañartu Enrique
Gatica Abraham	Zañartu Héctor
González J. Samuel	

I los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 12.^a ordinaria en 25 de junio de 1919

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Barrios, Barros, Bruna, Búlnes, Claro Solar (Ministro de Hacienda), Concha S. don Juan E., Correa, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, González, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República con los cuales solicita el acuerdo del Senado para conferir los siguientes empleos en el Ejército:

El de jeneral de division al jeneral de brigada don Arturo Marin Briones;

El de jeneral de brigada al coronel don Luis Contreras Sotomayor;

El de coronel al teniente-coronel don Julio Brownell Rodríguez; i

El de coronel al teniente-coronel don Basilio Maturana Cortínez.

Quedaron para tabla.

Solicitudes

Una de don Juan Bautista Oyarzun, como presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos «Eleuterio Ramírez», en que pide el permiso

requerido para conservar la posesion de un bien raiz.

Pasó a la Comision de Lejislacion i Justicia.

Una de don Filadelfo Valenzuela Labbé en que pide abono de tiempo.

Pasó a la Comision de Gobierno i Elecciones.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho continúa la discusion, que quedó pendiente en la sesion anterior, del proyecto de acuerdo formulado por la Comision de Gobierno en su informe acerca de una solicitud de la Municipalidad de Búlnes con que somete a la aprobacion del Senado el contrato sobre alumbrado eléctrico de dicha ciudad celebrado con los señores Raurich Hermanos.

Usan de la palabra los señores Charme i Edwards.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Senado, en uso de la facultad que le confiere el inciso cuarto del artículo 56 (55) de la Lei de Municipalidades, aprueba el contrato sobre alumbrado público celebrado entre la Municipalidad de Búlnes i los señores Raurich Hermanos.

Se toma en seguida en consideracion en discusion jeneral i particular i se da tácitamente por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad Iglesia Evanjélica Alemana del Lago Llanquihue, que tiene personalidad jurídica a virtud del decreto del Ministerio de Justicia, de 25 de abril de 1895, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en Frutillar, tercera subdelegacion del departamento de Llanquihue, i cuyos deslindes son: norte, un cerco de rejas que lo separa del sitio en que existia el molino de la curtiembre; este, la laguna de Llanquihue; sur, terrenos del vendedor don Juan Klocker, i oeste, hijuela de don Luis Nikhtscheck, hasta el molino viejo.»

Sin observacion i sin debate se da tácitamente por aprobado en discusion jeneral i particular a la vez el siguiente proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º de la lei número 2,977, de 28 de enero de 1915, el Presidente de la República podrá autorizar a los Bancos i al comercio para que puedan cerrar sus puertas los dias sábado, a las 12 del dia, abriéndolas a las 9 de la mañana.»

En la hora de los incidentes el señor Varas ruega a la Mesa tenga a bien imponerse de un proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República sobre suplemento a los ítem 1316 i 1614 del presupuesto de Hacienda i anunciarlo como asunto de fácil despacho para una sesion próxima si lo estimare conveniente.

El señor Presidente espresa al honorable Senador por Valparaiso que se hará un deber en estudiar el proyecto a que se ha referido Su Señoría.

El señor Ministro del Interior usa en seguida de la palabra para contestar las observaciones del honorable Senador por Valparaiso señor Rivera, sobre la aplicacion que ha dado el Gobierno a la lei que autorizó la inversion de fondos en el pago de las cuentas pendientes del Estado.

Se suspende la sesion.

A segunda hora se constituye la Sala en Comision jeneral para ocuparse de un proyecto que presentará el señor Ministro de Ferrocarriles sobre compra de materiales para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, i no se reanuda la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

Con el retiro del servicio del contra-almirante don Luis V. López, se ha producido una vacante en este grado, que corresponde ocuparla al capitán de navío don Carlos Plaza Condell.

Este jefe cuenta a la fecha con mas de treinta i seis años de servicios, tiene cumplidos todos sus requisitos i ha desempeñado a entera satisfaccion del Gobierno las diversas comisiones que se le han confiado.

Os acompaño la hoja de servicios de este jefe, pidiendo vuestro acuerdo para conferirle el grado de contra-almirante.

Santiago, 26 de junio de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 28 de junio de 1919.—En atención a los deseos manifestados por el honorable Senador, señor Echenique, tengo el honor de remitir a V. E. copia de los antecedentes relacionados con el nombramiento de cuatro nuevos miembros de la Comisión de Enseñanza Comercial.

Dios guarde a V. E.—*Pablo Ramírez.*

Santiago, 25 de junio de 1919.—Con la presente comunicacion tengo el honor de remitir a V. E. los datos que el honorable Senador por Santiago, don Zenon Torrealba, solicitó que se pidieran al suscrito en la sesión del día 17 del actual.

Dios guardé a V. E.—*Luis Claro Solar.*

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 25 de junio de 1919.—Por oficio de V. E. número 17, de fecha 18 del presente, la Cámara de Diputados ha quedado impuesta de que el Honorable Senado, en sesión de 18 del actual, ha designado para que concurren, por su parte, a formar la Comisión Mista de Senadores i Diputados, que debe estudiar el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para el año 1920 i las cuentas de inversion pendientes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la lei de 16 de setiembre de 1884 a los siguientes señores Senadores: don José Pedro Alessandri, don Samuel González Julio, don Zenon Torrealba, don Rafael Urrejola, don Antonio Varas, don Héctor Zañartu, don Luis Aníbal Barrios, don Joaquin Echenique, don Fernando Freire, don Pedro Correa C. i don Augusto Bruna.

Dios guarde a V. E.—RAMON BRIONES LUCCO.—*Alejandro Errázuriz M., pro-Secretario.*

Santiago, a 27 de junio de 1919.—Tengo la honra de comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha de ayer, ha tenido a bien designar a los señores don Arturo Alemparte, don Héctor Arancibia, don Vicente Adrian, don Carlos Briones Luco,

don Víctor Celis, don Samuel Claro Lastarria, don Raúl Claro Solar, don Jorge Errázuriz Tagle, don Ramon Herrera Lira, don Arturo Prat i don Manuel Vargas, para que, por su parte, concurren a formar la Comisión Mista de Senadores i Diputados, que debe estudiar el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para 1920 i las cuentas de inversion pendientes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

Dios guarde a V. E.—RAMON BRIONES LUCCO.—*Alejandro Errázuriz M., pro-Secretario.*

Santiago, a 27 de junio de 1919.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que autoriza la inversion de veintiseis mil trescientos cuarenta pesos para adquirir el predio que ocupa la planta elevadora de agua del servicio de alcantarillado de Antofagasta.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta al oficio número 216, de fecha 4 de diciembre del año próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—RAMON BRIONES LUCCO.—*Alejandro Errázuriz M., pro-Secretario.*

Santiago, a 27 de junio de 1919.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que concede a la Sociedad Instruccion Primaria Los Angeles el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesion de un bien raíz.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta al oficio número 67, de fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—RAMON BRIONES LUCCO.—*Alejandro Errázuriz M., pro-Secretario.*

Santiago, a 28 de junio de 1919.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en combatir las en-

fermedades infecciosas en el territorio de la República.

El gasto que importa esta lei se tomará de la mayor entrada proveniente de la aplicacion de la lei de papel sellado, timbres i estampillas.»

Dios guarde a V. E.—LADISLAO ERRÁZURIZ.—*Alejandro Errázuriz M.*, pro Secretario.

4.º Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

Honorable Senado:

Por escritura de 2 de mayo de 1911, la Ilustre Municipalidad de Valparaiso contrató con los señores Germain i Sierra, representantes de The Berlin Construction Company Ltd., la construccion i explotacion del Mercado del Cardonal de ese puerto.

Efectivamente, el Mercado se hizo; pero los señores Germain i Sierra no consiguieron que la casa constructora ratificara el contrato que ellos firmaron a su nombre, i ademas, los Tribunales de Justicia declararon ilegal la prohibicion impuesta en una de sus cláusulas respecto del establecimiento de otros mercados o puestos de venta dentro de cierto radio.

Esto motivó un juicio entre la Municipalidad i los contratistas, juicio que se transigió por medio de una escritura pública suscrita en Valparaiso con fecha 24 de octubre de 1914.

Poco despues de celebrado este arreglo, se entabló demanda por la casa constructora sobre resolucion de ambos contratos, fundándose en haberles faltado la correspondiente autorizacion legislativa i en otras causales cuya responsabilidad se imputaba a la Corporacion. La demanda en referencia fué dirigida tambien personalmente contra los municipales que intervinieron en los contratos de 1911 i 1914.

Cuando la Ilustre Municipalidad pasada se hizo cargo de los servicios locales, se encontró con una situacion en extremo irregular, porque la casa constructora seguia explotando el Mercado del Cardonal, sin existir un contrato reconocido que regulara las relaciones reciprocas de las partes.

La Municipalidad se preocupó entónces de buscar una solucion satisfactoria i, al efecto, con fecha 23 de enero de 1917, aprobó un convenio con la casa constructora que fué reducido a escritura pública despues, i mediante el cual se puso término a las mutuas desinteligencias.

Una de las cláusulas de este convenio establece que la Corporacion cede por el término de treinta años, el uso del terreno en que el mercado está construido, i como esta disposicion alcanza un plazo mayor del que restaba a la Municipalidad contratante, la misma cláusula prescribe que el convenio debe ser sometido a la aprobacion del Senado, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la lei orgánica respectiva.

Vuestra Comision de Gobierno ha revisado los términos de la escritura de 30 de enero de 1917, que da fe del convenio a que nos hemos referido, i puede espresaros que no le merece observacion.

En consecuencia, os somete el siguiente.

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 56 (55) de la Lei Orgánica de Municipalidades, aprueba el contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Valparaiso i la Sociedad The Berlin Construction Company, sobre construccion i explotacion del Mercado del Cardonal de ese puerto, segun escritura estendida ante el notario don Julio Rivera Blin, con fecha 30 de enero de 1917.

Sala de Comisiones, 25 de junio de 1919.
—*E. Charme.*—*Arturo Besa.*—*Abraham A. Ovalle.*—*F. Lazcano.*—*Ramon Gutiérrez*, secretario.

5.º De los siguientes oficios de consejeros de la Caja de Crédito Naval:

Valparaiso, 24 de junio de 1919.—Señor Presidente de la Cámara de Senadores: Tengo a honra de acusar recibo de V. S. de su oficio número 12, de fecha 18 de los corrientes, i en el cual ha tenido a bien comunicarme que el Honorable Senado, en su sesion de fecha 16, acordó elejirme como consejero suplente de la Caja de Crédito Naval, agradeciendo al mismo tiempo a V. S. la designacion.

Saluda a V. S.—*Guillermo Soubllette.*

Valparaiso, 27 de junio de 1919.—Señor Presidente: Acuso recibo de su oficio número 15, de fecha 18 del presente, por el cual se digna comunicarme la eleccion que esa Honorable Corporacion ha hecho de mi persona, para servir el cargo de consejero propietario de la Caja de Crédito Naval.

Quedo mui reconocido por esa honrosa designacion.

Dios guarde a V. S.—*Emiliano Bordali H.*

6.º De una solicitud de don Javier Vial Solar, promotor fiscal en lo civil de Santiago, en que pide abono de tiempo.

Cuentas pendientes fiscales

El señor Claro Solar (Ministro de Hacienda).—Voi a hacerme cargo, brevemente, de las observaciones del honorable Senador por Valparaiso señor Rivera, con las cuales ha manifestado su opinion sobre diversos actos del Ministerio de mi cargo.

Debo principiar por esprezar mis agradecimientos al honorable Senador por la benevolencia que Su Señoría ha demostrado hácia el Ministro de Hacienda.

Esta benevolencia de Su Señoría es mucho mas de estimar cuanto que el señor Senador se ha formado un concepto mui arraigado sobre la inconveniencia, la ilegalidad i la inconstitucionalidad de algunos de los actos que ha criticado.

Es de notar, sin embargo, debido probablemente a efectos de la improvisacion, que las palabras de algunos pasajes del discurso de Su Señoría no estuvieran talvez mui de acuerdo con este sentimiento de benevolencia con que ha querido favorecer al Ministro que habla.

Yo quiero dejar a un lado todo el acibar de esta discusion, i me atengo solo a la miel de la benevolencia de Su Señoría.

Respecto a la primera de las observaciones a que se refirió el señor Senador, el pago de cuentas pendientes, debo dar mis agradecimiento a Su Señoría, porque sus observaciones me han permitido ver que se habian deslizado algunos decretos que, evidentemente, no estaban de acuerdo con las resoluciones tomadas por el Ministerio de Hacienda al ordenar que se estendieran los decretos de pago.

Dias ántes de que Su Señoría hiciera uso de la palabra, yo habia notado por casualidad, al imponerme de él, por el *Diario Oficial*, un decreto que se referia a devolucion de derechos de aduana del diez por ciento adicional de alcoholes, en que se habia ordenado la devolucion con el diez por ciento de rebaja. Naturalmente me apresuré a ordenar que se mandara pagar la totalidad de la deuda.

En las observaciones hechas por el señor Senador por Valparaiso han aparecido tambien algunos de estos decretos. Su Señoría, sin embargo, ha confundido en sus observaciones decretos que se refieren a esta clase de pagos i decretos que se refieren al suministro de artículos, i he recordado varios decretos que son

materia de un solo decreto del Ministerio de mi cargo, i que lleva el número 41 que se refiere a los señores González Soffia i Cía. Los decretos referentes al cobro de la contribucion de haberes, por ejemplo, i los que se refieren a la devolucion del diez por ciento adicionales al impuesto sobre los alcoholes, están ya restablecidos, i en todos esos casos se ha mandado entregar el diez por ciento indebidamente deducido.

En cuanto a los demas decretos que se refieren al suministro de artículos, he estado estudiando detenidamente uno por uno los decretos, principiendo por el que motivó principalmente las observaciones del honorable Senador por Valparaiso, relacionado con los señores González Soffia i Cía. i al que tambien se alude en una carta a la cual Su Señoría ha querido conceder entrada en los anales del Senado. Yo no tengo para qué rectificar la relacion de una carta particular; me basta manifestar que el propio relato de esa carta confirma la esposicion que tuve el honor de hacer al Senado la primera vez que usé de la palabra; esto es, que el Ministerio habia procurado ponerse de acuerdo con los acreedores, o los pretendidos acreedores para dictar un decreto que reconociera una deuda efectiva del Fisco.

Es cierto que tratándose de asuntos relacionados con los señores González Soffia i Cía., dirijí el telegrama que Su Señoría leyó en la sesion anterior, manifestando que yo no podia aceptar el pago si no se hacia una rebaja del quince por ciento. El decreto no se refiere esclusivamente al suministro de víveres; se refiere ademas al suministro de mercaderías para la olla del pobre, o sea para alimentar a los trabajadores de las salitreras que habian quedado cesantes durante el año 1914 i principios del año 1915, i tambien se refiere a una cantidad de pasajes cobrados, a mi juicio, con demasiada largueza por los acreedores del Fisco. Entre enviar este asunto al conocimiento de la justicia ordinaria i dar solucion a una reclamacion que venia sosteniéndose desde hace algunos años, opté por hacer esta proposicion. El repre entante de la firma a que me he referido se acercó al Ministerio i me manifestó que aceptaba que no se le pagara el decreto objetado, siempre que no se hiciera rebajas en el resto.

Yo propuse pagar con diez por ciento de rebaja siempre que no se pagaran los decretos objetados; que se decia sumaban alrededor de cincuenta mil pesos. Despues de alguna insistencia, ese diez por ciento se redujo a ocho por ciento; i, mientras tanto, aconteció que la

suma de los decretos objetados no era de cincuenta mil pesos, sino escasamente de dieciseis mil pesos. En realidad, la rebaja en este caso debió ser mayor.

Si el honorable Senador por Valparaiso desea conocer el detalle de los demas negocios a que se refieren estas rebajas, yo desearia que Su Señoría se diera el trabajo, de examinar estos antecedentes en la Secretaría de esta Honorable Cámara, a donde me haria un deber de enviar los decretos objetados con sus antecedentes, o de acercarse al Ministerio, en donde tendré el agrado de poner a su disposicion todos esos decretos, para que juzgue por sí mismo si el criterio con que se procedió en esta cuestion era o no el que correspondia a la cautela debida en el manejo de los intereses fiscales.

A este respecto, debo manifestar que talvez hai un error de concepto de parte del honorable Senador por Valparaiso.

Su Señoría cree que por el hecho de haber informes de algunas autoridades en el expediente, han debido pagarse todos los decretos. A fin de no fatigar la atencion del Senado, yo invito al honorable Senador por Valparaiso a que lea los informes correspondientes de la Comision Permanente de Presupuestos de 1916 i 1917, para que se penetre de la situacion que tenian estas cosas i del criterio con que eran apreciadas. La Comision ha manifestado claramente que, a su juicio, esos decretos no merecian fa i que era necesario revisarlos; por eso se estableció al final del artículo 1.º de la lei que no se haria pago alguno sino en virtud de nuevo estudio i de nuevo decreto en el Ministerio de Hacienda.

Si la Cámara hubiera considerado que bastaban los primeros decretos, que estaban suscritos por firmas respetables, para que hicieran los pagos, habria sido inútil la cláusula segunda del artículo 1.º de la lei 3,884. e inútil tambien el trabajo que se imponia al Ministerio de Hacienda, de revisar uno a uno aquellos decretos.

Para que el honorable Senador por Valparaiso se forme un concepto de la situacion, voi a dar en términos jenerales algunos antecedentes relacionados con la lei número 3,484.

En el primer estudio hecho por el Tribunal de Cuentas, a virtud de órdenes terminantes del departamento de Hacienda, se examinaron tres mil cuatrocientos dos decretos, con un valor de un millon quinientos treinta i dos mil setecientos seis pesos ochenta i cinco centavos oro i siete millones cuatrocientos veinticuatro mil diez pesos cuaren-

ta i tres centavos billetes. Mientras se estudiaba en la Comision Permanente de Presupuestos el proyecto de lei en que se destinaban fondos para pagar esos tres mil cuatrocientos dos decretos, llegaron al Ministerio otros decretos que tambien se ordenó que fueran examinados por el Tribunal de Cuentas, con los cuales se formó lo que se ha llamado el primer anexo. Esos decretos alcanzan al número de cuatrocientos cincuenta i siete, i suman ciento ochenta i un mil ochocientos ochenta i un pesos ochenta i cinco centavos oro i seiscientos setenta i siete mil doscientos trece pesos sesenta i siete centavos en billetes. Segun esto, tenemos que cuando se dictó la lei habia tres mil ochocientos cincuenta i nueve decretos por pagar, por la suma de un millon setecientos cuarenta i un mil quinientos ochenta i ocho pesos setenta centavos oro i ocho millones ciento un mil doscientos veinticuatro pesos diez centavos en billetes. Reducido el oro a moneda corriente con el noventa por ciento de recargo, que fué el tipo que tomó como base la Comision Permanente para reducir el oro a billetes, tendríamos tres millones doscientos cincuenta i siete mil novecientos cuarenta i dos pesos sesenta i tres centavos; con lo cual los tres mil ochocientos cincuenta i nueve decretos suman once millones trescientos cincuenta i ocho mil novecientos cuarenta i dos pesos sesenta i tres centavos en billetes.

Despues de promulgada la lei, los Ministerios siguieron despachando decretos de pago de cuentas pendientes, siendo de notar que algunas de ellas databan de 1913, i han llegado hasta hace pocos dias al Ministerio de Hacienda novecientos veintitres decretos con tres millones noventa i nueve mil ochocientos cincuenta pesos veinticuatro centavos. Fué necesario pasar una nota a los diversos Ministerios, en que se les manifestaba que ya no era posible aceptar mas decretos de pago de cuentas pendientes por estar agotados los fondos consultados con este objeto.

En total, hai cuatro mil setecientos treinta i ocho decretos de pago, con un valor de catorce millones cuatrocientos cincuenta i ocho mil setecientos noventa i dos pesos ochenta i siete centavos; todos los cuales he debido examinar uno a uno. De ellos, en la misma lei se declaró que debian considerarse de abono, i que no afectaban a la suma, por estar ya pagados, segun artículo 2.º, ochenta i dos decretos, por un valor de ochocientos noventa i nueve mil doscientos pesos once centavos; quedaba, por consiguiente, un total de cuatro mil setecientos decretos, que suman

trece millones quinientos cincuenta i nueve mil quinientos novēta i dos pesos setenta i seis centavos.

Los 82 decretos de los abonos por disposicion de la lei, debian revisarse por el Ministerio luego despues de promulgada la lei, en breve término. Se cumplió estrictamente con este precepto legal i se espidieron los decretos despues de minucioso estudio de los antecedentes, rechazándose, si no me equivooco, uno o dos de estos decretos.

La lei concedió seis millones quinientos mil pesos, i los decretos sumaban, como acabo de manifestarlo, trece millones quinientos cincuenta i nueve mil pesos, se habria quedado aduendando un saldo de siete millones cincuenta i nueve mil pesos, si por el hecho de haberse espedido estos decretos de pago por los diversos Ministerios se hubiera de considerar que representaban verdaderamente obligaciones fiscales. Sin embargo, no ha sido éste el criterio de la lei, que ordenó hacer un nuevo estudio i dictar un nuevo decreto, diciendo que «no se hará pago alguno sin previo estudio de los antecedentes»; tampoco ha sido éste el criterio a que obedecieron la actual Comision de presupuesto del Senado i la Comision anterior; ni ha obedecido a esto el criterio del Tribunal de Cuentas.

De los tres mil cuatrocientos dos decretos que comprende el primer estudio que hizo el Tribunal de Cuentas, algunos fueron objetados por el mismo Tribunal porque, en caso de ser cumplidos, habrian importado un pago doble; otros, por ser manifestamente ilegales. Por mi parte, al cumplir la lei 3,481 he creído que se hallaban en el mismo caso otros decretos que el Tribunal Cuentas no habia objetado, partiendo yo de las mismas bases aceptadas por el Tribunal en los decretos que habia objetado, i del estudio de las disposiciones legales que el Ministro debia hacer.

Por consiguiente, descontando de los trece millones quinientos cincuenta i nueve mil pesos que representaban la responsabilidad total de éstos decretos, doscientos setenta i seis decretos por pagos dobles objetados por el Tribunal de Cuentas, que suman trescientos ocho mil cuatrocientos veinte pesos setenta i ocho centavos oro i cuatrocientos noventa i nueve mil ciento doce pesos ochenta i ocho centavos papel, i doscientos cuarenta decretos que el Tribunal declaró manifestamente ilegales, a pesar de que el mismo Tribunal dice en uno de los acápites de su oficio que, si hubiera de aplicar estrictamente la lei, todos serian decretos ilegales, porque importaban gastos hechos fue-

ra de la autorizacion legislativa, i que suman ciento tres mil seiscientos sesenta i tres pesos treinta i tres centavos oro i novecientos cuarenta mil novecientos setenta i siete pesos treinta i tres centavos billete, o sea un total de quinientos dieciseis decretos por la cantidad de dos millones doscientos veintitres mil ciento cuarenta i cinco pesos un centavo, queda un total de once millones trescientos treinta i seis mil cuatrocientos cuarenta i siete pesos setenta i cinco centavos.

En el segundo exámen el Ministerio rechazó cuarenta i cuatro decretos análogos a los anteriores, veintinueve que significaban pagos dobles i quince declarados ilegales por el Tribunal de Cuentas.

Estos decretos suman en conjunto cuarenta i ocho mil once pesos ochenta i tres centavos.

Los cuarenta decretos rechazados por el Ministerio suman ciento cuarenta i tres mil setecientos cincuenta i ocho mil pesos un centavo i por lo tanto, queda un saldo de once millones ciento cuarenta i cuatro mil seiscientos setenta i siete pesos noventa i un centavos.

Hasta mediados del presente mes se han despachado mas o ménos dos mil seiscientos decretos por valor de cuatro millones cuatrocientos veintitres mil seiscientos tres pesos cincuenta i seis centavos, de modo que quedaria un saldo de seis millones setecientos veintium mil setenta i cuatro pesos treinta i cinco centavos.

He querido, señor Presidente, poner de manifiesto ante el Senado estas cifras, para que se vea lo que es esta responsabilidad fiscal i lo que esto significa en el hecho.

Se ha tratado desde el año 1912 de reducir los gastos anuales fuera de presupuestos, i sin embargo no se han reducido los decretos i por medio de ellos se ha seguido gastando fuera de presupuesto.

A pesar de haberse dictado una serie de leyes para hacer difícil el abuso, i a pesar de haberse dictado otra lei que concedia diez millones para gastos no cubiertos, quedaban sin embargo cuentas pendientes por valor de varios millones.

La cifra de seis millones setecientos veintium mil setenta i cuatro pesos treinta i cinco centavos debe evidentemente reducirse con varios decretos ya estudiados en el Ministerio i desechados por haberse estimado ilegales los cobros, i ademas con los decretos que el Tribunal de Cuentas no habia informado por falta absoluta de antecedentes, presentados aparte de la factura respectiva, i que induda-

blemente habria debido rechazar si hubiera estado en posesion de todos los datos necesarios, que el Ministerio de Hacienda ha pedido a los departamentos ministeriales respectivos.

Con estas reducciones que importarian en total un millon cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa pesos noventa i seis centavos, la responsabilidad del Fisco habria disminuido definitivamente a cinco millones trescientos un mil quinientos cincuenta i cuatro pesos cuarenta centavos; pero como la lei concedió solo seis millones quinientos mil pesos i se han jirado ya cuatro millones cuatrocientos veintitres mil seiscientos tres pesos cincuenta i seis centavos, habria un saldo sin invertir ascendente tan solo a dos millones setenta i seis mil trescientos noventa i seis pesos cuarenta i cuatro centavos.

I como habria que pagar cinco millones trescientos un mil quinientos cincuenta i cuatro pesos cuarenta centavos, resultaria un déficit de tres millones doscientos veinticinco mil ciento cincuenta i seis pesos noventa i siete centavos.

Estas son las cifras numéricas que se deducen de los decretos. En cuanto a las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Valparaiso, de nuevo se las agradezco, en cuanto han permitido al Ministro reparar en algunos de los decretos la reduccion del diez por ciento que se habia hecho en el monto de algunas de las cuentas.

Por lo demas, esos decretos de reduccion son los que se acompañan en el detalle que tengo en la mano i que pongo a disposicion de los señores Senadores. Aquí se verá que casi todos estos decretos se refieren a suministros.

Con esto no necesito decir mas respecto al primer punto tratado por el señor Senador por Valparaiso.

Respecto al segundo punto, o sea al pago en oro de los derechos de aduana, la situacion que ha seguido desarrollándose me hace mantener el criterio con que he procedido.

Yo creo, i en esto siento estar en desacuerdo con el señor Senador por Valparaiso, que hai conveniencia en que el pago de los derechos de aduana se haga en oro. La situacion actual la considero favorable para la estabilizacion de nuestra moneda i para crear el organismo que debe producir esta estabilizacion i debe hacerse cargo de ella i mantenerla. Precisamente, la liquidacion de la guerra va a presentar una facilidad para Chile por la situacion especial que los cambios tienen

en los demas paises con respecto al valor de nuestra moneda.

La importacion, que siempre es uno de los factores que determinan el mantenimiento de un régimen de papel moneda, sufrió, naturalmente, los efectos de la paralización del comercio europeo i nos ha dejado en condiciones de que todos los saldos que existian pudieron ser satisfechos. Sobre todo hoi, se puede decir, teniendo como hemos tenido en el último año, una balanza de cuentas, i aun la propia balanza comercial, a nuestro favor, que estamos colocados en situacion de tener una abundancia considerable de letras.

Yo creo que es necesario propender a la circulacion del oro, i la medida de conseguirlo es, desde luego, recurrir al arbitrio a que han recurrido jeneralmente todos los paises que han querido salir del papel moneda i pasar al régimen de circulacion metálica, el cobro de los derechos en oro. Esto es, por lo demas, un precepto de la lei de 1898, que autorizó la primera emision de cincuenta millones de pesos en papel moneda. Esa lei exijia que se pagaran en oro los derechos de esportacion, i solo por un periodo limitado permitió el pago en letras sobre el exterior. Por lo tanto, volviendo al pago en oro, volvemos al régimen de la lei. El Gobierno habia presentado un proyecto a la Cámara de Diputados el año pasado i procuraré gestionar su despacho en el presente año, i ha tenido que proceder, dentro de este criterio, a tomar esta medida que, como digo, en economía política es considerada como una de las medidas mas fáciles a fin de mantener la circulacion monetaria.

Así en el curso elemental de economía del señor Gaston Jeze, quinta edicion de 1912, página 536, se dice:

«En un pais de papel moneda depreciado puede ser que la emision de un empréstito en el extranjero sea la condicion de saneamiento de su sistema monetario.

El remedio, en efecto, para esos paises consiste: primero, en deshacerse progresivamente de su papel moneda depreciado; i segundo, en constituir un stock de oro. ¿Cómo llegar a procurarse este oro? El mejor medio es, seguramente, de hacer que la balanza de cuentas llegue a ser, de un modo durable, favorable a ese Estado, entónces habrá un flujo continuo de oro en el pais. El Gobierno no deja de tener influencia para obtener ese resultado: mejoramiento de las vias de comunicacion, del utilaje nacional (puertos, etc.), política aduanera, etc. Pero no es el único procedimiento. El Estado puede, ademas, para

apresurar la constitucion del stock de oro, exigir de los importadores de mercaderías el pago de los derechos de aduana en moneda de oro. En fin, con el mismo objeto puede emitir un empréstito en el extranjero a fin de introducir en el país el oro proveniente de ese empréstito. Es así como ha procedido la Rusia cuando, de 1889 a 1894, ha operado su reforma monetaria; por medio de empréstitos emitidos en Francia, el Gobierno ruso ha hecho entrar en Rusia un stock de oro considerable; eso ha contribuido ciertamente al saneamiento de su sistema monetario.»

De modo que no es de extrañar que, colocado el Gobierno en la situación que acabo de recordar i deseo de llegar a la estabilización de nuestra moneda en condiciones verdaderamente sólidas, se haya preocupado de adoptar esta medida, aconsejada por nuestra propia legislación, a fin de formar un stock de oro. Por lo demás, esta es una materia en que puede haber diversidad de opiniones, i repito, siento no estar a este respecto de acuerdo con mi honorable colega, el honorable Senador por Valparaíso.

En cuanto a la otra cuestión, a que ha dado mayor desarrollo el honorable Senador por Valparaíso, voy a decir también unas pocas palabras.

Creo que sobre ella existirá ya en el Honorable Senado una opinión mas o ménos formada.

El honorable Senador por Valparaíso, al entrar al detalle de sus observaciones i al traernos hasta las Pandectas francesas i la lei de Brumario sobre timbres i papel sellado de Francia, no ha combatido el artículo 5.º de la actual lei de papel sellado de Chile.

He explicado, con toda claridad, a mi juicio, que la lei actual de papel sellado ha realizado una reforma radical en esta materia sobre lo establecido en la legislación anterior. Esta reforma no fué iniciada por el que habla, sino por el honorable Senador por Valdivia, señor Yáñez, presidente de la Comisión Especial de Impuesto del Honorable Senado, en 1916. Tergo a la mano el «Ante proyecto de lei de timbres i papel sellado», como se llamó el proyecto del honorable señor Yáñez; en él se inicia esta reforma diciendo: «Los actos i contratos que a continuación se espresan estarán sometido al impuesto de timbres del Estado en conformidad a las prescripciones de la presente lei». En seguida aparece como artículo 4.º, el que ahora es el artículo 5.º de la lei de papel sellado, en el cual se espresa que «los actos i contratos que a continuación se espresan pagarán el impuesto de timbres

i estampillas en conformidad a las prescripciones siguientes».

Esta no es una reforma de simples palabras, porque si así fuera no habria tenido razon de ser, variar la terminología empleada en la lei de 1874, i en la de 1878, que fué solo una sancion de la anterior; se ha tratado de modificar el fondo, no el mero lenguaje.

En la sesion en que hablé sobre este particular anteriormente, tuve ocasion de manifestar que cuando se discutió esta lei en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados se me preguntó por qué se hacia este cambio de redaccion, i que entónces tuvo ocasion de decir que en la nueva lei la base del impuesto era el acto jurídico i no el documento o papel que dejaba testimonio del acto o contrato. En el nuevo proyecto, pues, no se imponia la contribucion a los documentos o títulos de un acto o contrato sino a los actos mismos. Esto era tanto mas necesario, cuanto que en la nueva lei se gravaban cosas i actos que no lo estaban en la lei que hasta entónces rejia, como ser las operaciones de Bolsa hechas en la Bolsa de Comercio o en la de Corredores, que por no hacerse por escrito no seria posible ponerles estampillas.

En el discurso del honorable Senador por Valparaíso creí percibir una frase que, si bien es verdad no la he encontrado en la version que se da de las sesiones, no debo dejarla pasar desapercibida. Dijo Su Señoría, si mal no recuerdo, que este artículo 5.º se habia deslizado furtivamente en la lei. Mal podia ocurrir esto, siendo que es el mismo que estaba en la lei de 1916, en el ante-proyecto redactado por el honorable señor Yáñez i en el mensaje enviado por S. E. el Presidente de la República al Congreso en los primeros días de mayo de 1918. Todavía mas: si esta lei no tuvo discusion en esta Honorable Cámara, i soi el primero en reconocer ese hecho, la habia tenido de meses enteros en la Honorable Cámara de Diputados. Esta lei principiò a discutirse en la otra Cámara en el mes de setiembre, i se discutieron hasta las comas de los diversos incisos del artículo 5.º; cuando volví al Ministerio de Hacienda, en noviembre del año pasado, todavía se discutia el principio de la lei. Precisamente se hicieron muchas observaciones sobre los contratos que quedarian gravados.

El honorable señor Prat manifestaba que era un poco difícil la discusion en esta forma i extrañaba los términos empleados.

Hube de llamarle la atencion a que muchos de ellos eran reproducidos de la lei actual. En seguida el honorable señor Reyes

del Río, Diputado por Santiago, dijo lo siguiente:

«El señor REYES DEL RÍO.—Voi a hacer una observacion sobre el número 45, que creo envuelve una equivocacion que resulta injusta.

Dice este número: arrendamientos o sub-arrendamientos de bienes raices, muebles, etc.

Yo entiendo, señor Presidente, que el sub-arrendamiento emana del acto o contrato de arrendamiento i que no es nada mas que un traspaso de los derechos del arrendatario a un tercero. Podríamos decir que hai aquí sólo una mayoría de personas: se substituye el arrendatario por otro, pero el contrato de arrendamiento primitivo permanece el mismo. De consiguiente, segun los términos de esta disposicion, se vendrá a gravar este contrato con un doble impuesto.

Igual cosa ocurre cuando el arrendatario cede su derecho porque el derecho del arrendatario anterior pasa al nuevo con el contrato de arrendamiento. No se hace contrato nuevo, no hai sino un cambio de persona.

Esto está establecido, señor Presidente, en el Código Civil i el señor Ministro de Hacienda ha de saberlo seguramente, mejor que yo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo estimo que gravar el sub-arrendamiento significa gravar un acto jurídico doblemente. En consecuencia, hago indicacion para quitar las palabras «o sub-arrendamientos» del número respectivo i dejarlo en esta forma: «arrendamiento de bienes raices o muebles, etc.»

«El señor CLARO SOLAR (Ministro de Hacienda).—Lo que se grava aquí es el acto jurídico.

Un arrendamiento es un acto jurídico, el sub-arrendamiento es otro acto jurídico.

Por esta razon no acepto la indicacion formulada.»

No es, pues, señor Presidente, exacto que no se haya llamado la atencion del Congreso sobre este punto. Pero todavía mas, este asunto de las operaciones de Bolsas es perfectamente claro al fijar el espíritu, el alcance de la reforma. El ante proyecto del señor Yáñez, decia a este respecto...

El señor ALESSANDRI (don Arturo).—¿Me permite el señor Ministro que le dé un dato que puede serle útil para su disertacion?

Yo tuve la honra de formar parte de esa Comision, i junto con el señor Yáñez, redactamos esa lei, lei cuyo orijen está redacta-

do en un mensaje en el cual se doblaban lisa i llanamente los aranceles. En la Comision se estimó que esto era injusto i se llamó al seno de ella a dos distinguidos funcionarios del Ministerio de Hacienda para encargarles practicar un estudio detenido del punto en discusion; i en ese estudio tuvo su oríjea el artículo a que se refiere el señor Ministro.

El señor CLARO SOLAR (Ministro de Hacienda).—Agradezco a Su Señoría el dato, que se está conforme con el conocimiento que tengo de lo que se hizo en la Comision. Pero quiero llamar la atencion del Honorable Senado hácia la forma en que está redactado el número correspondiente a las operaciones de Bolsa, en el proyecto del honorable señor Yáñez:

«Operaciones a plazo verificadas en reuniones públicas de las Bolsas de Comercio i de Corredores, o en privado, con o sin intervencion de corredores, sobre valores i efectos públicos que se indican a continuacion, pagarán el impuesto que se espresa.

Monedas extranjeras o letras de cambio, sobre su equivalente en moneda corriente...

Monedas de oro nacional, sobre su equivalente en moneda corriente...

Bonos i acciones sobre el monto del valor de la compra-venta...

El impuesto que adenden las operaciones verificadas en reuniones públicas, será pagado por los corredores en formularios que emitirá el Estado i que constituirán la única prueba legal de la efectividad de la operacion. Estos documentos se archivarán en las respectivas Bolsas de Comercio o de Corredores para los efectos legales a que haya lugar bajo la responsabilidad de dichas instituciones, las que, ademas, serán solidariamente responsables del pago del impuesto.»

De manera que existia la idea de gravar independientemente los contratos que se realizaran i los traspasos.

Pues bien, esta idea fué arduosamente combatida en el seno de la Comision de Hacienda por el Diputado señor Opazo, quien manifestó que no lo aceptaba, porque segun él, eso seria dar al juego, carta de ciudadanía.

Ademas, se impugnaba el proyecto porque no existia documento en donde aplicar el timbre o la estampilla.

Esas observaciones fueron contestadas en la Comision por el Ministro, diciendo que el proyecto de lei no gravaba precisamente el documento, sino el acto jurídico; i porque, ademas, esto no era una novedad, puesto que lo de no gravar solo los documentos, fué una de las modificaciones de la lei de 1912, que solo se referia a los títulos i documentos.

Ahora bien, como la disposicion legal existia, no pudiendo desentenderme de ella, recurri al expediente de exigir que se pagara el impuesto en el registro de garantía que la Bolsa lleva para esta clase de operaciones.

Este decreto habia dado lugar a muchas protestas, principalmente porque la contribucion se estaba cobrando doblada i era excesiva. Por esto las operaciones habian cesado; i a fin de normalizarlas i darle al público las garantías necesarias, restableciendo el registro de garantía, en el proyecto se bajaba la contribucion.

Llegó el proyecto a la discusion de la Cámara de Diputados, i el señor Opazo hizo uso de la palabra para impugnarlo, repitiendo sus argumentos. I, por mi parte, contesté lo siguiente:

«Voi a hacerme cargo mui a la lijera de las observaciones que ha hecho el honorable Dito por Curepto.

La Honorable Cámara tiene concimiento de la opinion de Su Señoría, que consta del informe de minoría, i Su Señoría no ha hecho otra cosa que reforzar verbalmente las observaciones que ha formulado ante la Comision de Hacienda de la Cámara, i que, después de detenida deliberacion, esa Comision no aceptó.

Su Señoría dice que al aceptar en el número 72 de este proyecto, un impuesto para las operaciones a plazo se le da entrada en la lei a algo que está prohibido por el Código Civil: se admite la accion para el juego de azar o apuesta.

En realidad, hai en la observacion del honorable Diputado algo que no está conforme con la lei actual.

No se establecen por primera vez estas disposiciones: ellas existen en la lei actual en la forma establecida en el número 4.

De manera que en esta lei ha existido esta disposicion desde que ella se dictó.

La única cosa que se hace en el proyecto de la Comision de Hacienda de la Cámara, es reducir el monto del impuesto.

Cuando desempeñé por primera vez el cargo de Hacienda, me encontré con que este número, que estaba escrito en la lei, era letra muerta en la práctica: no se pagaba en las Bolsas ni un solo centavo, por estas operaciones.

A pesar de que existia la contribucion, no se cobraba, porque, como no se estendian estas operaciones en documentos, sino que se hacian de viva voz en las pizarras de la Bolsa, i se anotaban en un registro de garantías, no habia documento en el cual aplicar esta

contribucion; i habiéndose denunciado este hecho a la justicia ordinaria, las Bolsas iniciaron un pleito, i lo ganaron, porque no existian los documentos en que constaran esas negociaciones.

Segun la nueva lei ya aprobada por la Honorable Cámara, no se exige que haya documento para gravar esas negociaciones. Son los actos jurídicos los que se gravan. El acto jurídico debe pagar la contribucion.»

Esto se dijo de una manera perfectamente clara en la Cámara de Diputados. Es cierto, lo repito, que la lei no fué discutida en el Senado. Se hicieron observaciones de forma, mas que de fondo por el señor Senador por Valdivia. El señor Senador por Valparaiso, hizo una indicacion que fué acogida por el que habla i sostenida en la otra Cámara; se indicó por otro señor Senador que habia conveniencia en modificar otro número, i todos nos pusimos de acuerdo para decir:

«Rija la lei por dieciocho meses solamente; en la práctica se verán los defectos que tiene i llegará el momento de modificarla.»

Ahora bien, dentro del criterio con que, por mi parte, procedí como uno de los autores de la lei; al firmar el mensaje enviado al Congreso, en seguida en la discusion habida, a que acabo de referirme, en la Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados, i después en la misma Cámara, ¿qué debía hacer yo al aplicar la lei? Aplicarla en su letra.

El primero de los deberes de interpretacion de la lei, es atenerse a su letra; el espíritu no debe ser consultado, sino cuando la letra no es clara. La historia fidedigna de la lei, que invocó el honorable Senador por Valparaiso, es una regla de hermenéutica legal, pero a la cual sólo se recurre a falta de otra. Siendo la disposicion de la lei clara, era necesario aplicarla, i entónces se dictó un decreto que es anterior a la fecha del reglamento en que se dan las razones, resolviendo consultas hechas al Ministerio para establecer cómo debía pagarse la contribucion respecto de la compra-venta de bienes muebles que no existia en la lei anterior. Este decreto que es, como digo, algunos dias anterior al reglamento, fué publicado cuando funcionaba todavía el Congreso en el período de sesiones extraordinarias. Yo no supe que alguien hubiera llamado la atencion sobre el particular; por lo ménos a mí no se me dijo ni una palabra. En seguida el reglamento se incorporó a la lei.

Vino después la disposicion jeneral contenida en el artículo segundo de los transitorios que autoriza al Presidente de la Repú-

blica para dictar las reglas necesarias a la ejecucion de la lei, pudiendo fijar en ellas la forma en que se pagará el impuesto, en los casos no determinados espresamente en ella.

De acuerdo con tal disposicion, se dictó este decreto especial para decir: la única diferencia que hai entre las compra-ventas de distintas clases de bienes, depende de la naturaleza de los bienes i de las reglas especiales que establecen las leyes sustantivas a este respecto.

Si el Código ha sometido a reglas especiales la compra-venta de bienes muebles i todo título, de enajenacion de bienes raices, habrá siempre para la compra-venta documento escrito; pero en la lei no se ha dicho que solo los documentos que se consignan en los contratos de compra-venta sean los que paguen la contribucion, sino los actos o contratos sobre compra-ventas o cualquiera acto de enajenacion de un bien raiz. No distinguiendo la lei, habria faltado a mi deber no aplicando la contribucion, como habria faltado a mi deber de Ministro, dentro de mi criterio, no dictando las disposiciones que se dictaron a principios del año 1918, para hacer cumplir la lei vijente entónces, respecto de las operaciones de la Bolsa de Corredores.

El honorable Senador por Valparaiso hizo mucho hincapié en la cuestion relativa a los títulos, i dijo Su Señoría que yo he incurrido en aquella figura de retórica que se recuerda con la conocida frase de «En una de fregar cayó caldera». Yo creo que no nos encontramos en el caso de aplicar la figura que ha recordado el honorable Senador por Valparaiso.

En el reglamento en cuestion solo se ha reproducido el decreto que se habia publicado días ántes, referente a la forma cómo debia pagarse la contribucion de las compra-ventas verbales; no se ha legislado, como parece entenderlo el honorable Senador, solo para los casos de compra-venta o de permutacion. Talvez Su Señoría no se ha fijado en que la permutacion está espresamense contemplada en la lei.

En el número 49 del artículo 5.º se establece la siguiente contribucion:

«Compra-venta i otros títulos de enajenacion de bienes raices o muebles, salvo el salitre que pagará un cuarto por mil, diez centavos por cada cien pesos»; i en el número 67 del mismo artículo se dice:

«Permuta de bienes muebles, dos centavos por cada cien pesos del valor total de los objetos permutados.

La permuta de bienes raices pagará como compra-venta.»

Esto esplicará al honorable Senador por Valparaiso por qué se hablaba de compra-venta i permuta de bienes muebles en el reglamento i en el decreto que allí se reproduce; en cuanto a la permuta de bienes raices, se le aplican las reglas de la compra-venta de los mismos.

Luego, ¿se toma o nó la voz «título de enajenacion» en el número 46 en el sentido que yo le doi? Creo que evidentemente está tomada en ese sentido, puesto que son números de un mismo artículo, que aparecen en una enumeracion que viene en seguida del encabezamiento de un título que habla de los actos o contratos que a continuacion se espresan. De manera que si la lei habla de actos i contratos, es claro que cuando habla de compra-venta i otros títulos de enajenacion, habla de compra-venta, títulos de enajenacion i otros contratos.

Reconozco que la voz «título» tiene en el lenguaje vulgar i ordinario, como en el lenguaje jurídico, doble acepcion: puede designar al acto jurídico i puede designar la materialidad del acto, o sea el documento. Pero cuando la lei habla de los actos o contratos que a continuacion se espresan, ha querido referirse a los actos mismos i no a los documentos. Esto está confirmado por el hecho de estar gravadas las permutas de los bienes muebles.

De modo que no hai motivo para sostener que el Ministro de Hacienda ha cometido una ilegalidad o inconstitucionalidad porque ha hecho cumplir literalmente una lei.

Durante muchos años, mas de cinco lustros, he hecho profesion de amor a la lei, a su cumplimiento correcto i a su constitucionalidad; me enorgullezco de haber contribuido en algo a la difusion de esta idea en las aulas universitarias durante veintisiete años i medio; no seria mi edad apropiada para que yo fuera a renunciar ahora a mis convicciones i principios en materias constitucionales i legales.

La jeneralidad de los agricultores del pais pagan i han pagado forzadamente una contribucion sobre todos los productos de su industria; i la habrian pagado aun suponiendo que la lei estuviera redactada de acuerdo con las ideas espuestas por el honorable Senador por Valparaiso.

¿Cómo se hacen en el pais las ventas de trigo, frejoles i cereales en jeneral? Se hacen por intermedio de corredores i para seguridad del acto se hace un contrato, sobre todo

si se trata de una entrega a plazo. Esos contratos, por tanto, tienen que pagar la contribucion.

¿Cómo se hacen las ventas del principal de nuestros artículos, el salitre? Por contratos. I en la misma forma se hacen las ventas de carbon i de minerales.

No hai acto alguno importante de la vida civil e industrial que no se consigne por escrito.

Entónces, ¿cuál será el resultado práctico? ¿Quiénes serán los que no pagarán contribucion? Vendrán a ser los comerciantes al por mayor i menor, aquellos que venden verbalmente al comprador, que paga al contado.

I bien, señor Presidente, ¿ha encontrado tropiezos la aplicacion de esta lei? No ha llegado noticia a mis oidos de que haya encontrado tropiezos insalvables de ninguna suerte; más al contrario, debo decirlo en honor de nuestro comercio, todas las casas de Valparaiso se han dirigido al Gobierno para que se les den facilidades.

El primer decreto reglamentario establecía que el pago se haría en las Tesorerías, entregando el valor del impuesto, al fin de cada trimestre.

¿I qué ha hecho el comercio? Pidió que se le permitiera pagar mensualmente, considerando demasiado largos los tres meses, por que los obligaba a hacer un recorrido muy demoroso de las distintas ventas.

El honorable Senador agregaba, como un argumento, con el cual quería probar a toda costa la inconstitucionalidad que él atribuía —el error talvez quiso decir Su Señoría— al Reglamento, diciendo que segun el artículo 2.º del Reglamento, el impuesto solo se paga por medio de un timbre puesto en el momento de pagar en Tesorería el valor, o por medio de estampillas o papel sellado; pero Su Señoría olvidaba que, desde luego, hai una serie de actos en que la lei no ha fijado la forma precisa del pago i que el artículo 2.º de los transitorios, a que acabo de referirme, deja a la autoridad del Presidente de la República, fijar la forma de pago del impuesto en los casos no determinados espresamente por la lei.

Por consiguiente, el Presidente de la República ha tenido, dentro de las disposiciones literales de la lei, la facultad de fijar la forma en que debe pagarse el impuesto.

Ahora que porque la lei es de papel sellado, timbres i estampillas no se puede pagar el impuesto en dinero i hai necesidad de poner un facsimil, timbre o estampilla, o timbre

móvil, a un documento o emplear un papel timbrado de antemano es un error.

En la parte pertinente, refiriéndose a las operaciones de bolsa, ésta lei dice con toda claridad, que «este impuesto afectará a las respectivas Bolsas, las cuales quedarán solidariamente responsables de su pago».

No dice cómo se paga el impuesto, pero mas adelante, en sus disposiciones jenerales dice la lei:

«Art. 20. El impuesto que corresponda a operaciones a plazo en las Bolsas de Comercio o de Corredores se pagará en dinero en la Tesorería Fiscal al fin de cada trimestre por las respectivas instituciones».

No se paga con timbre, ni con estampillas, ni con papel sellado: se paga con dinero.

La lei, a pesar de llamarse de Papel Sellado, Timbres i Estampillas, tiene indicada, para estos casos, la manera cómo debe pagarse, i aun, en términos jenerales, dispone que cuando la contribucion excede de cincuenta pesos, puede pagarse en dinero, i para comprobarlo, en juicio o ante notario, se lleva el correspondiente certificado de la Tesorería Fiscal. I como el artículo 2.º de los transitorios, dice que en los casos no contemplados en la lei, se deja al Presidente de la República la facultad de fijar la forma de pago, no diviso la ilegalidad, ni la inconstitucionalidad que exista en haber dispuesto la forma en que debia ser pagado el impuesto correspondiente a esta clase de operaciones.

Hai, pues, señor Presidente, razones de evidente justicia para mantener las disposiciones del reglamento, pues no se ve el motivo para cobrar impuesto a una categoría de actos i contratos i a otra no; no veo qué razon puede abonar el no imponer contribucion por un contrato sobre bienes muebles o sobre bienes raices.

¿Que puede haber dificultad en la percepcion del impuesto? Sí, señor Presidente. Así como no se han cumplido las disposiciones de la lei anterior, así tambien se han dejado de cumplir las disposiciones que se refiere a las operaciones de Bolsa.

En los recibos que se daban en las Tesorerías Fiscales, no se colocaban las estampillas, porque se creía que no eran necesarias, o no estaban sometidas al impuesto.

Creían que era un caso nuevo i se me consultó sobre el particular. Yo respondí que todo recibo de dinero debe llevar la estampilla de impuesto, i que, en conciencia, los acreedores del Fisco, al recibir de las Tesorerías su dinero, debían pagar el impuesto correspondiente en el recibo.

El deber primordial que tiene el Ministro de Hacienda es hacer cumplir las leyes de la República, mucho mas en la situacion actual del Erario, en que no hai absolutamente recursos para atender a los gastos ordinarios del Estado. Yo puedo haberme equivocado i como es humano errar, pedí informe a los consejeros legales del Gobierno, al Consejo de Defensa Fiscal. El Senado ha oido, que por unanimidad, el Consejo estimó que ese decreto está perfectamente arreglado a la lei. ¿Podia desentenderme de esta opinion? ¿Puedo desentenderme de ella? Yo creo que no.

Tifus exantemático en Concepcion

El señor Zañartu (don Enrique).—Voi a decir sólo dos palabras dirigidas al señor Ministro del Interior.

En una sesion pasada Su Señoría tuvo la amabilidad de contestar las observaciones que yo hice sobre la aparicion del tifus exantemático en Concepcion. El señor Ministro manifestó que se habian enviado diez mil pesos i que con otra cantidad igual la enfermedad seria estirpada definitivamente.

Poco despues de estas declaraciones del señor Ministro, recibí de Concepcion informaciones contradictorias con las de Su Señoría de parte de personas que me merecen absoluta fe, como es, por ejemplo, el doctor jefe del hospital, i el señor Pedro Moller, presidente de una liga que se ha formado allá para combatir la epidemia mencionada. En vista de estas informaciones contradictorias, me pareció que lo mas cuerdo era tomar el tren e ir a ver si realmente existia la epidemia con la gravedad que se anunciaba.

Despues de haber recorrido el hospital de Concepcion, establecimiento donde están los asilados, puedo asegurar al señor Ministro del Interior que las informaciones que le han dado son erradas, pues no sólo en Concepcion existe el tifus exantemático en proporciones alarmantes, sino que tambien ha aparecido en Talcahuano, en una forma que es comprometedora hasta para el prestigio del pais, por cuanto el dia ménos pensado declaran las naciones estranjeras a Talcahuano puerto infestado.

Respecto de Concepcion, el dia que visite el mencionado establecimiento de caridad, tomé en la secretaria los siguientes datos:

Existencia de enfermos en el dia, 73 hombres i 43 mujeres. Hasta la fecha habian salido del hospital, 43 hombres i 14 mujeres, habiendo muerto 21 hombres i 11 mujeres.

Como se ve, la proporcion de los fallecidos es considerable comparada con los salidos.

Ahora quiero hacer presente al señor Ministro del Interior, la gravedad que esta epidemia tiene para el pais, pues se está propagando desde Concepcion i Talcahuano, a todos los pueblos chicos de la línea i si pasa a los campos, bien podemos perder la esperanza de acabar con ella.

Todos sabemos que esta enfermedad de tifus exantemático se propaga por medio del piojo i si llega a los campos, donde no hai casas hijiénicas que puedan ser desinfectadas, va a ser absolutamente imposible terminar con ella. Entónces se puede asegurar que tendremos esta enfermedad espantosa en calidad de endémica.

Voi a presentar un proyecto de lei para que se dé a la Junta de Beneficencia de Concepcion algunos fondos; pero ántes quiero justificarlo con algunos datos.

A la cabeza del hospital de Concepcion se encuentra uno de los facultativos mas distinguidos del pais, habrá algunos que lo igualen, pero no creo que haya superiores a él, me refiero al señor Virjino Gómez, que ha hecho espléndidos estudios en Europa i que agrega a sus condiciones de hombre de ciencia la de filántropo abnegado. Entónces la Junta de Beneficencia, de acuerdo con el facultativo aludido i con el cuerpo médico, previno la llegada del tifus i estudió los presupuestos para el arreglo del lazareto, pero como el arreglo costaba cien mil pesos, se hizo una instalacion en el mismo hospital de una sala de observacion i de desinfeccion donde entran los enfermos traídos de la calle, se les baña, corta el pelo, etc., i despues son llevados a la sala del hospital.

El hospital de Concepcion tiene cabida para doscientos cuarenta enfermos; pero gracias al pie en que hoi se encuentra, debido al esfuerzo del director i de los doctores que lo atienden con abnegacion ejemplar, se solicitan camas desde todo el sur i atiende trescientos enfermos.

Sabemos que los enfermos de la provincia de Arauco no tienen otro hospital que el de Concepcion, ademas a este hospital vienen enfermos de todo el sur, hasta de Chiloé, en los casos de enfermedades delicadas.

Llegó el tifus exantemático, i la direccion se vió en la necesidad de hacer arreglos especiales para albergar a los enfermos; de manera que, ademas del exceso de sesenta enfermos que habia, fué necesario dar cabida a ciento cincuenta tíficos. Estos trabajos han costado al hospital mas de cincuenta i dos mil

pesos; suma que pido le sea devuelta a la Junta de Beneficencia, por las razones que voi a explicar:

Ademas de los gastos de carácter permanente, el hospital ha tenido que gastar diariamente las sumas que esproso a continuacion: ciento treinta pesos por lavado i calefaccion, doscientos pesos por medicinas, ciento ochenta pesos por leche, azúcar i arroz; ademas hai un exceso de gastos de cuidadores. A propósito de esto, debe esponer una nota simpática dada por nuestro pueblo, i que revela hasta qué punto son valientes i humanitarios los individuos de nuestra raza: los cuidadores de tíficos exigen en Concepcion remuneraciones especiales, debido al peligro a que se esponen los individuos que se dedican a esas tareas i a los sacrificios de todo jénero que les imponen sus obligaciones. Pues bien, ¿desa saber la Honorable Cámara qué remuneracion especial han pedido en aquel hospital los cuidadores de los tíficos? ¡Veinte pesos mensuales! Es de advertir que han muerto ya dos enfermeros de esa epidemia i ademas una hermana caridad.

En la visita que hice al establecimiento pude ver que en una pieza que debe medir siete metros de largo por cinco de ancho, medida por pasos míos, que no creo que alcancen a tener largo de loi, habia un hacinamiento de camas de enfermos que inspiraba verdadera lástima; todo por descuido de las autoridades centrales sanitarias.

En Talcahuano las cosas están en peor condicion. En el hospital de esa ciudad ha sido necesario poner camillas entre las camas para hospitalizar a los enfermos.

A pesar de todas las medidas tomadas, el número de enfermos asilados no es ni la mitad de los que hai en la ciudad, en sus casas, desparramando el contagio a la poblacion, que pasará a ser por mar i tierra espléndido surtidero del tífus exantemático.

La enfermedad encuentra terreno labrado porque Talcahuano es el pueblo mas murgiento de la tierra. Allí no se han podido tomar las medidas mas elementales i de ménos costo en estos casos, como ser: una desinfeccion con parafina i una cortada de pelo a los individuos atacados que puedan contagiarse, porque se carece de fondos i todo elemento de sanidad indispensable.

Hasta el momento en que estuve en aquellas ciudades, no habian llegado los decantados diez mil pesos que mencionara el señor Ministro del Interior en esta Sala en la sesion anterior; habian quedado enredados en la Direccion de Sanidad de Santiago, i si no

hubiera intervenido la espléndida buena voluntad del señor Ministro del Interior i de S. E. el Presidente de la República, quien apresuró el envío de los diez mil pesos primeros i envió dos mil pesos mas i despuea otros diez mil, hasta ahora no se habria contado con un solo peso fiscal para combatir aquella terrible epidemia.

Los vecinos de Concepcion han juntado de treinta a cuarenta mil pesos, sin contar con la ropa que han dado i a diario hacen las damas de la misma para entregar a los enfermos i a los convalescientes. Se han visto casos de enfermos que han tenido que quedarse en el hospital algunos dias despues de haber mejorado porque no tenian ropas que ponerse para salir a la calle; al hacer la desinfeccion de la que llevaban al hospital, se les habia destruido, si es que se puede destruir lo que ya estaba en estado de anirajos.

¿Es posible que en un país que se precia de civilizado desatendamos una epidemia de esta naturaleza? ¿Es posible que pasemos dias, semanas i meses discutiendo teorías legales, económicas, de instruccion, i no nos preocupemos de atacar una infeccion que diezma los pueblos i que nos coloca a la altura de los cafres? I talvez he dicho mal, porque una persona que ha visitado el país de los cafres me aseguraba que allí los hospitales están mejor dotados de recursos que los nuestros: allí no hai una negra que tenga su guagua en medio de la calle o en una morada que amenace la existencia de la criatura como, para vergüenza del país, ocurre entre nosotros. De manera que en esta materia estamos mas abajo que aquellas tribus que siempre hemos considerado como las últimas en la civilizacion.

El Gobierno ha acordado rebajar las subvenciones a la Beneficencia en todo el país, i entre las Corporaciones que sufren las consecuencias de esa medida, se encuentra la Beneficencia de Concepcion. A este propósito, yo quiero hacer saber al señor Ministro del Interior que en un mes mas, si el Gobierno insiste en esta rebaja, van a entregarle a Su Señoría trescientos i tantos huófanos a quienes la Junta de Beneficencia no tiene con qué alimentarlos; van a mandarle a Su Señoría las llaves de ese asilo diciéndole que se haga cargo de él, porque con las rentas con que se cuenta no hai materialmente con qué proporcionar alimentos a esos desamparados. Son tan pocos los recursos de que se dispone para atender a estos servicios, que en la seccion lactantes del Asilo de Huérfanos muere el ochenta por ciento de los niños que allí llegan en demanda de

alimento. Es cierto que parte de la mortalidad se debe al estado en que llegan los asilados; pero la falta de recursos es la causa principal. Puede Su Señoría el señor Ministro, rectificar este dato que le doi, i estoi seguro de que me habrá de decir que me he equivocado, que ese porcentaje no es del ochenta por ciento, sino que llega al noventa por ciento.

¿Es posible que un país que necesita de todas sus fuerzas,—i es sabido que la fuerza principal de las naciones es su poblacion,—es posible, digo, que esté despreciando el porvenir, esté botando a la fosa aquello que mas tarde habrá de constituir su grandeza, mientras se consultan fondos para todo orden de cosas, mientras se gastan siete mil quinientas libras esterlinas en comisiones i centenares de miles de pesos en telegramas?

Sin duda que todas estas cosas son importantes; pero lo mas importante es cuidar de la vida de los que van a ser las jeneraciones que labren mañana la grandeza de este país.

Si queremos,—considerando el problema bajo otro aspecto,—aspirar al título de país civilizado i culto, necesitamos tambien cuidar de la infancia, necesitamos preservar a los habitantes de estas epidemias que diezman las poblaciones.

Como una medida urgente para conseguir estos propósitos en el puerto de Talcahuano, me permito proponer al señor Ministro del Interior una medida administrativa que Su Señoría puede tomar sin dificultad. Hai en la hospedería de Talcahuano un empleado que está ocupando una casa sin tener derecho a ella, i en donde hai capacidad para albergar a doscientos enfermos, mientras que en la parte baja del edificio se contemplan verdaderos hacinamientos de enfermos, porque no hai local donde colocarlos. De manera que yo me permito pedir al señor Ministro, en la seguridad de ser atendido, que haga salir a ese empleado de la casa que ocupa indebidamente i entregarla a la Beneficencia de Talcahuano.

Otra indicacion que queria formular, de carácter eminentemente práctico, es que autorice el señor Ministro a la Delegacion Sanitaria para que arregle el edificio del Morro, que está a cargo de la Marina.

La Delegacion Sanitaria en Talcahuano, con un gasto de quinientos pesos en mejorar ese edificio, cuyos salones son grandes i podria alojar en ellos a los individuos que se sacan de los conventillos, infestados, para ponerlos en observacion, mientras se hace al mismo tiempo la desinfeccion de sus viviendas.

Esta medida seria mui eficaz, señor Ministro.

Tambien quiero llamar la atencion de Su Señoría a que los jefes del servicio sanitario se pasan la vida en Santiago i no se molestan en ir a las zonas en que aparecen las epidemias. Yo estoi seguro de que si ellos hubieran ido a la provincia de Concepcion, al ver tanta desgracia i tanta miseria, habrian venido a golpear la puerta del Congreso con patriótica ansiedad, como hombres heridos en sus sentimientos mas humanitarios, para pedir lo que fuera necesario para combatir esa desgracia nacional.

I termino, señor Presidente, enviando a la Mesa el proyecto de lei a que me he referido, i ruego al señor Secretario que tenga a bien darle lectura.

El señor Secretario.—Proyecto de lei:

«Artículo único —Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en pagar a la Junta de Beneficencia de Concepcion los gastos que le ha ocasionado la epidemia del tífus exantemático.

Con este objeto el Supremo Gobierno dispondrá de los fondos que le fueron entregados a la Municipalidad de Concepcion para el establecimiento de almacenes.

Esta lei comenzará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor Hevia Riquelme (Ministro del Interior).—Voi a decir dos palabras respecto a lo que acaba de espresar el honorable Senador por Concepcion. El Gobierno está incurso de las apremiantes necesidades de esa provincia, en lo que se refiere a combatir la epidemia del tífus exantemático que ha hecho su aparicion en sus principales ciudades.

La demora que ha habido en enviar recursos tanto a Concepcion, como a otras ciudades del sur del país donde tambien ha aparecido el tífus exantemático, no es culpa del Gobierno, pues oportunamente se envió al Congreso un proyecto de lei que concedo trescientos mil pesos destinados a satisfacer estas necesidades. Este proyecto ha tenido que seguir los trámites correspondientes i solo el sábado ha obtenido su despacho en la Cámara de Diputados, de modo que ya debe estar sobre la mesa del Honorable Senado.

Aprovecho, pues, la oportunidad para pedir a la Cámara que tenga a bien destinar cinco minutos al despacho de este proyecto, que es realmente urgente, como lo ha manifestado Su Señoría. Se trata de un proyecto mui sencillo, i eximido del trámite de Comision, el

Senado podría ocuparse de él hoy mismo, haciendo un positivo servicio al país.

En cuanto a estas otras necesidades, como ser las subvenciones que se dan a los establecimientos de beneficencia, es verdad que el Gobierno, por mala situación del Erario, había acordado darles solo el cincuenta por ciento de las sumas consultadas en los presupuestos; pero penetrado el Ministerio del Interior de la necesidad que hai de no suprimir estos servicios, invariablemente ha estado decretando un trimestre mas de subvención para que, a medida que mejore la situación, se les pueda dar el último trimestre al final del año. De manera que todas estas instituciones no estarán privadas de la subvención acordada por el Congreso.

En cuanto al otro punto, el referente a la hospedería, el Ministerio del Interior se ocupó de él desde el primer momento, porque llegó aquí ese denuncia. Resulta que el hospital tenía ocupada una sala de la hospedería, i se le quitó por estar reservada a inmigrantes. El Ministerio del Interior manifestó al de Relaciones la necesidad que había de no innovar en esta materia, es decir, que se dejara siempre esa sala al hospital, i el Ministerio de Relaciones accedió gustoso; de manera que el hospital está en posesión de dicha sala, i continuará en posesión de ella.

El señor Zañartu (don Enrique).—Pero el hospital no está en posesión de la parte alta del edificio porque la habita un empleado, i es preciso que salga de ahí.

El señor Hevia Riquelme (Ministro del Interior).—Como se trata de un servicio que no depende del Ministerio del Interior, i encuentro muy justificadas las observaciones de Su Señoría, le prometo dirigirme al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que haga salir a esa persona.

Me permito, pues, rogar al Senado que acuerde unos cinco minutos de la presente sesión, a fin de dedicarlos a tratar de este proyecto sin mas trámite, i sin que esto signifique que yo me opongo al proyecto que ha presentado el honorable Senador por Concepción. Yo prometo a Su Señoría que apenas el Gobierno esté autorizado para invertir estos trescientos mil pesos, me apresuraré a llenar las necesidades que demanda la ciudad de Concepción como las demas ciudades del resto de la República.

El señor Zañartu (don Enrique).—Mi proyecto no tiene cabida en el proyecto de trescientos mil pesos, como ha dicho el honorable Senador por Concepción, porque esto

significaría disminuir esta suma que se necesita para combatir el tífus en otras partes.

Lo que yo pido es una suma que la Junta de Beneficencia ha gastado en atender los enfermos, que asciende a la suma de cincuenta i cinco mil pesos. Entónces yo digo que se le devuelvan siquiera cincuenta mil pesos, porque todo este trabajo lo ha hecho con mucha economía.

Así, por ejemplo, el ingeniero don Juan Sensesin, en la construcción del pabellón pidió nada mas que el valor del material i de la obra de mano, sin cobrar absolutamente nada por su trabajo, i de esta manera una obra que costaba quince mil pesos, se hizo por nueve mil pesos.

Si todos estos trabajos se hubieran hecho por administración, se habrían gastado ciento cincuenta mil pesos, i debido a esta circunstancia, solo se han gastado cincuenta mil pesos.

Así es que yo me atrevería a pedir al Senado que tratemos este proyecto que concede cincuenta mil pesos, i creo que hasta el señor Ministro de Hacienda que es tan estricto con los fondos fiscales habrá de aceptar este proyecto.

El señor Barrios.—Hago indicación para que se destinen diez minutos de la órden del día a tratar del proyecto en debate.

El señor Búlnes.—¿Por qué no votamos inmediatamente el proyecto que no ofrece dificultades de ninguna clase? Mientras tanto el otro es de lato conocimiento porque es necesario saber en qué forma se han invertido los fondos por la Dirección de Sanidad.

El señor Tocornal (Presidente).—El señor Ministro del Interior tambien ha hecho indicación i yo debo someterla a la consideración del Senado. Las indicaciones formuladas para que sean aprobadas necesitan los dos tercios.

Ascensos en el Ejército i en la Armada

El señor Bermúdez (Ministro de Guerra).—He pedido la palabra para manifestar que penden de la consideración del Honorable Senado varios mensajes en que se proponen algunos ascensos en el Ejército i en la Armada.

Ruego al Honorable Senado que destine media hora de la segunda hora de la sesión de hoy al estudio de esos mensajes.

El señor Alessandri (don Arturo).—Voi a decir dos palabras a propósito de la indicación que ha formulado el señor Ministro.

No me pronunciaré si creo que hai milia-

res culpables o no, pero yo que voi a ser jurado, que voi a votar algunos ascensos de militares en reemplazo de los que se han retirado de las filas, en conciencia tengo el deber de formarme un concepto cabal por mí mismo del sumario que se ha instruido, para ver si ha sido justa o no la salida de esos militares.

Creo que el señor Ministro tiene en su mano el medio de hacer que el sumario tenga un fin inmediato.

Reconozco que las leyes militares son muy rigurosas, pero la circunstancia de que algunos militares hayan delinquido no es causal bastante para que a los sindicados de culpables se les quite el carácter de ciudadanos, se les quite el carácter de hombres i se les prive de todas las garantías que las leyes de la humanidad otorgan a los individuos que están sometidos a proceso.

De las informaciones que dan los diarios de este asunto, se desprende que a algunos militares se les ha mantenido incomunicados durante treinta i cuarenta días; penalidad que es contraria a los principios jenerales que rijen a nuestras leyes procesales i a los principios jenerales que rijen a la civilizacion, como una garantía para todos los hombres que han tenido la desgracia de delinquir.

El honorable Ministro de la Guerra contará con toda clase de facilidades de mi parte una vez que el sumario militar haya terminado; pero yo creeria ser víctima de una cobardía moral que me rechazaria, si en esta oportunidad no hubiera dado esta opinion franca.

El señor Barros Errázuriz.—No puedo aceptar la doctrina que ha sentado el honorable Senador por Tarapacá.

Segun la Constitucion Política corresponde al Presidente de la República disponer de las fuerzas de mar i tierra.

De modo que el Presidente de la República, dentro de su derecho, puede llamar a un jeneral o coronel a calificar servicios i concederle o no su retiro del Ejército.

Esta facultad es indiscutible, de manera que lo que corresponde al Honorable Senado es pronunciarse lisa i llanamente sobre la indicacion que ha formulado el honorable Ministro de la Guerra, indicacion que yo votaré con protesta por esta doctrina novísima que viene a sentar el honorable Senador por Tarapacá.

El señor Alessandri (don Arturo).—Yo no he formulado ninguna doctrina novísima. Apelo única i esclusivamente a una medida de prudencia que consultan los dictados mas íntimos de mi conciencia. Yo no desconozco

el derecho del señor Ministro de la Guerra, ni del Presidente de la República, para proponer ascensos en el Ejército i en la Armada; conozco las doctrinas...

El señor Barros Errázuriz.—¿Cómo se habria, entónces, de auantener la disciplina en el Ejército?

El señor Alessandri (don Arturo).—Yo tengo perfecto derecho para manifestar mi opinion i como estamos fuera de la hora, reclamo de la indicacion del señor Ministro i pido que no se vote.

El señor Tocornal (Presidente).—Si Su Señoría reclama de la hora con respecto a la indicacion del señor Ministro de la Guerra, la Mesa debe hacer estensivo el reclamo a todas las indicaciones que se han formulado, porque todas ellas han sido hechas despues de la hora i yo no podria, en consecuencia, ponerlas en votacion.

El señor Concha (don Malaquías).—¿Que se ha reclamado de la hora, señor Presidente?

El señor Tocornal (Presidente).—Permítame Su Señoría. Yo debo regularizar el debate. El honorable Ministro ha hecho indicacion dentro de la prórroga de la primera hora, i en esta misma situacion están las indicaciones formuladas por el honorable Ministro del Interior i el honorable Senador por Concepcion, señor Zañartu.

El señor Barrios.—Lo mejor es que se voten las indicaciones.

El señor Bernúdez (Ministro de la Guerra).—Yo debo manifestar, en primer lugar, que el Gobierno desea muy sinceramente que el sumario militar termine pronto; pero no está en sus manos el conseguirlo. El señor Fiscal debe todavía practicar algunas diligencias fuera de Santiago, lo que le impide cerrar el sumario.

En cuanto a la consideracion que hacia el honorable Senador por Tarapacá, de que el señor Fiscal mantenía incomunicados a varios jefes del Ejército, sólo puedo responder a Su Señoría que estos jefes han reclamado de este procedimiento al mas alto Tribunal de la República, i la I. Corte Suprema ha declarado que el procedimiento del señor Fiscal es perfectamente correcto i ajustado a derecho.

Varios señores Senadores.—Muy bien, muy bien.

El señor Alessandri (don Arturo).—¿Pero qué inconveniente habria en que se esperara para tratar estos mensajes a que se termine el sumario militar?

El señor Búlnes.—Porque las facultades

del Presidente de la República son completamente diversas.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—I las facultades del Senado, ¿qué son? ¿Acaso nosotros somos simples maniqués?

El señor **Búlnes**.—Con el procedimiento que señala Su Señoría quedaria alterada la disciplina del Ejército.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—La justicia no altera jamas ninguna disciplina.

El señor **Búlnes**.—Aquí no se trata de hacer justicia; para eso están el fiscal i la Corte Suprema.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Terminados los incidentes

Si no hai inconveniente, por parte de la Honorable Cámara, se entrará a la discusion en jeneral i particular a la vez, del proyecto presentado por el honorable Senador por Concepcion.

Acordado.

El señor Secretario da lectura al proyecto.

El señor **Mac Iver**.—Voi a decir solamente una palabra, i ella esplicará las razones de mi voto negativo de este proyecto.

Entiendo que la Junta de Beneficencia de Concepcion ha debido establecer el servicio para tíficos en la forma en que lo ha hecho; pues, los hospitales no son solo para enfermos comunes, sino tambien para enfermos infecciosos. Si ello ha exijido desembolsos considerables a la Junta de Concepcion, indudablemente tiene espedito el camino para que se le dé una subvencion especial, dirijiéndose por el conducto que corresponde, esto es, al Presidente de la República.

No me gusta la administracion de los Diputados, ni de los Senadores; me agrada la administracion del Presidente de la República, la administracion de los Ministros. Como el proyecto que se discute significa autorizar el procedimiento que censuro, votaré en contra de él. ¡Ojalá el Honorable Senado vote a favor!

El señor **Concha**.—Creo que en presencia de las necesidades que ha espuesto el honorable Senador por Concepcion, no podemos detenernos ante reglas de ritualidad de la administracion.

Las leyes tienen orije en una u otra Cámara, por indicacion de los Senadores o de los Diputados: de manera que tratándose de servicios públicos que afectan a la salud i vida de la nacion, mui bien podemos prescindir de ideas corrientes sobre administracion pública, para deferir a la idea de atender a la beneficencia.

Creo que no puede haber el menor incon-

veniente para dar a la Junta de Beneficencia de Concepcion los fondos extraordinarios que ha debido invertir en atender la epidemia del tífus,

No digo mas porque lo considero innecesario i daré mi voto al proyecto en debate.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Votado el proyecto de lei, fué aprobado por veintiocho votos contra dos.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro del Interior para eximir del trámite de comision i discutir el proyecto de lei que autoriza el gasto de trescientos mil pesos en combatir la epidemia del tífus exantemático.

El señor **Búlnes**.—¿Ha pasado este proyecto a la Comision Permanente de Presupuestos?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Nó, señor Senador; pero la Cámara puede tomar el acuerdo de eximirlo, por los dos tercios de mayoría, segun lo establece el artículo 70 de nuestro Reglamento.

El señor **Búlnes**.—Yo habia pedido que se trajeran a la Cámara algunos antecedentes para ver en qué forma ha invertido la Direccion de Sanidad los dineros que se le concedieron hace poco, con este mismo fin: pero con esta indicacion que se ha hecho, no vamos a saber qué inversion se ha dado a esos fondos.

El señor **Hevia Riquelme** (Ministro del Interior).—Todos esos antecedentes están publicados en los diarios, i ademas, están completos en la mesa del Senado.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion la indicacion del señor Ministro del Interior para eximir del trámite de Comision i tratarlo en seguida.

Votada la indicacion, resultó aprobada por veintitres votos contra siete.

Despues de proclamada la votacion:

El señor **Tocornal** (Presidente).—Aprobada la indicacion del señor Ministro del Interior para eximir del trámite de Comision i tratar inmediatamente del proyecto, lo pongo en discusion.

El señor **Barros Errázuriz**.—La indicacion que se acaba de votar fué solo para eximir el proyecto del trámite de comision.

El señor **Tocornal** (Presidente).—No dice eso la indicacion del señor Ministro, pues Su Señoría dijo que pedia cinco minutos para ocuparse del proyecto mismo.

Desearia conocer la opinion del señor Ministro respecto de su indicacion.

El señor Hevia Riquelme (Ministro del Interior).—Precisamente, mi deseo es que se trate hoy mismo el proyecto.

El señor Búlness.—¿No estamos fuera de la hora?

El señor Barrios.—Yo pedí diez minutos para que podamos discutir en la órden del día este proyecto.

Yo pediría que se prorrogara la segunda hora por un cuarto de hora a fin de discutir este proyecto.

El señor Tocornal (Presidente).—Si no hubiera inconveniente se procedería así, es decir, se prorrogaría en un curso de hora la segunda hora de la presente sesion para tratar este proyecto i del mensaje sobre ascensos en el Ejército i en la Armada, a que se refiere la indicacion del señor Ministro de la Guerra.

El señor Alessandri (don Arturo).—Siempre que se prorrogue la segunda hora por el tiempo que nos va a tomar este proyecto, yo no tendria ningun inconveniente para aceptar las dos indicaciones.

El señor Tocornal (Presidente).—Queda así acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Preferencia

El señor Tocornal (Presidente).—Continúa la sesion.

Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para tratar mañana, despues de los incidentes, el proyecto que autoriza la inversion de trescientos mil pesos en combatir la epidemia de tífus exantemático.

El señor Zañartu (don Enrique).—¿U si los incidentes no terminaban antes de la hora de suspension de la sesion?

El señor Tocornal (Presidente).—Se prorrogaria, entónces, la primera hora con ese objeto.

Si no hai inconveniente, se procederá en la forma que he indicado.

Acordado.

Ascensos militares

El señor Tocornal (Presidente).—En conformidad al acuerdo tomado en la primera hora, continúa la discusion de la indicacion formulada por el honorable Ministro de Guerra.

Rogaria a Su Señoria se sirviera concretar

o determinar el tiempo que desee se dedique a sesion secreta.

El señor Bermúdez (Ministro de Guerra).—Creo que seria suficiente media hora.

El señor Tocornal (Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por aprobada la indicacion del señor Ministro en la forma que acaba de indicar.

Aprobada.

El señor Búlness.—¿A qué hora terminaria, entónces, la sesion?

El señor Tocornal (Presidente).—La prorrogariamos todo el tiempo que se quitara al proyecto de instruccion primaria obligatoria.

El señor Búlness.—¿Por qué no tendríamos la sesion secreta despues de la sesion pública, a fin de no obligar a los concurrentes a las galerias a salir i tener que volver?

El señor Tocornal (Presidente).—Muy bien, señor Senador, así se procederá.

Instruccion primaria obligatoria

El señor Tocornal (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto sobre instruccion obligatoria.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Ñuble, señor Edwards.

El señor Edwards.—En las diversas sesiones que celebró la Comision de Instruccion, de la cual formo parte, estuvimos todos de acuerdo en que las proposiciones de este proyecto debieran ser modestas; por cuanto el estado de la Hacienda Pública no permite emprender proyectos de vasto alcance.

Despues se nos hizo ver la conveniencia de evacuar el informe en el sentido de que se tomara por base de la discusion el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, sin perjuicio de hacer en él modificaciones que reduzcan este proyecto a las modestas proposiciones que debe tener por la circunstancia espresada.

Por esta razon yo firmé el informe de la Comision de Instruccion, entendiendo que se tomara por base el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados. No significa naturalmente la firma que yo puse en ese informe que yo crea que se puede llevar en la realizacion del proyecto a las vastísimas proporciones a que aludió el honorable Senador de Lináres. Su Señoria ha hecho sobre él cálculos bien minuciosos i, de los que resulta que este proyecto va a tener un costo anual de mas o menos sesenta millones de pesos. Es decir, que subirian los gastos actuales en números redondos de veinte a cincuenta i nueve o sesenta millones de pesos.

Ahora bien, señor Presidente, el dinero que costaría su realizacion, según lo propone el mismo proyecto, se extraería del veinte por ciento de las rentas jenerales de la Nacion. J debo recordar que cuando discutimos la última Lei de Presupuestos, correspondiente a este año, hubo que dejar a la Beneficencia con una racion miserable que se ha tenido que aumentar con varios suplementos presentados ya i con muchos otros que todavía tendrán que presentarse.

De manera que no sería posible sacar estos cuarenta millones de las rentas jenerales de la Nacion i hacer al mismo tiempo los demas servicios del presupuesto. Creo, pues, que si votamos este proyecto en esas condiciones quedará escrito en el papel, sin poder ser realizado en la práctica.

Después que se inició en la Comision el estudio del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria, el señor Ministro de Hacienda nos ha presentado el proyecto de presupuestos para el año entrante, proyecto que ha sido calificado de optimista en esta Honorable Cámara porque prevé derechos de esportacion correspondientes a cincuenta millones de quintales de salitre. Sin embargo, en este presupuesto no aparecen consultados para la instruccion primaria sino los veintidos millones del presupuesto actual. Yo no sé, entonces, de dónde van a salir los otros cuarenta millones.

Ahora si recordamos que junto con este gasto extraordinario tenemos un proyecto de uno de los señores Ministros que consulta seis millones para construir un nuevo palacio de la Moneda; si hai otro proyecto que consulta otros seis millones para obra de sanidad en Tacna; si tenemos en perspectiva un desembolso de ciento veinte millones para los Ferrocarriles; si tenemos proyectos de puerros que consultan en su totalidad muchos millones de libras esterlinas; si consideramos todo esto, digo, no podemos pretender el milagro de la multiplicacion de los panes, i por consiguiente, no vamos a poder llevar a la práctica el proyecto en debate tal como está concebido. Creo que no es serio estar haciendo castillos en el aire tratándose de la administracion del pais.

Yo tengo vivo amor por la instruccion pública. Me ocupo de ella durante mucho tiempo: he sido Presidente de la Sociedad Instruccion Primaria, he visitado todas las escuelas de Santiago subvencionadas por el Estado, pero, a pesar de esto, creo que no debemos aprobar un proyecto de lei sobre instruccion

a sabiendas de que en la práctica no puede cumplirse.

Yo estoi de acuerdo en que es necesario mejorar las condiciones del preceptorado i estoi de acuerdo en que debe irse desarrollando paulatinamente la instruccion primaria en el pais, pero no creo que sea posible dar de golpe un gran salto en esta materia i aprobar el proyecto de ley en debate tal como viene de la Cámara de Diputados.

No es que yo tenga placer en servir al preceptorado i en mejorar su condicion; mui al contrario, deseo servirlo i mejorar sus condiciones de vida; pero pienso en que exajerando las pretenciones de grandeza i opulencia, llegaremos a poner en graves dificultades al erario nacional i al Gobierno para atender a los diversos servicios del pais.

El señor Rivera.—Creo, señor Presidente que hai ventajas en entrar pronto a los detalles, de esta lei; por lo que me propongo ser breve en la discusion jeneral. El pais tiene todos sus anhelos puestos en la dictacion de esta lei, que es constitutiva del orden público, en cuanto tiende al mejoramiento moral de los ciudadanos.

Naturalmente, no puedo aceptar las ideas que manifestó el honorable Senador por Lináres. No creo que un proyecto de esta magnitud, que viene por tanto tiempo ocupando la atencion pública i la atencion de los poderes dirigentes del Estado, deba aprobarse sin debate, i sin el estudio, que es deber del Senado.

El honorable Senador por Lináres aducia diversas observaciones en el sentido de que todos los partidos estaban obligados al despacho, sin discusion, del proyecto en debate. Pero se ha visto en el curso de la discusion jeneral—que se ha llevado con un espíritu mui elevado—que el proyecto tiene vacíos de carácter práctico, que hai que llenar para alcanzar los fines que él persigue. Ya el honorable Senador por Concepcion, señor Zañartu, señaló diversas circunstancias que deben ser contempladas en la lei; formuló Su Señoría, para que se tengan en cuenta en la discusion particular, algunas indicaciones que, indudablemente, tienen alcances provechosos para los propósitos que se trata de realizar. Acabamos de oír la palabra espermentada, mesurada i digna del honorable Senador por A. B. B., que infiltra en nuestros espíritus la duda de que vayamos a realizar, en materia económica i financiera, un error con la aprobacion de este proyecto.

Entónces, honorable Presidente, i dejando constancia de que el acuerdo a que se refirió

el honorable Senador por Lináres no nos liga, justo es entrar a estudiar las diversas fases del proyecto. ¿Cabe esta discusion en el análisis jeneral de la cuestion? Creo que solamente en sus líneas sustanciales, porque la discusion jeneral de un proyecto no tiene otro fin que el de averiguar si en la corporacion a la cual se le somete existe el propósito de aceptar la idea que se le somete. En la idea de legislar sobre la instruccion primaria obligatoria no hai discrepancias, todos estamos de acuerdo; mas todavia, ésta es una aspiracion jeneral, que no se podria contrariar, en ninguno de sus aspectos, sin atentar contra el porvenir de la República.

Pero para que esta lei, para que esta idea jeneral que todos abrigamos i que a todos nos anima, tenga efectividad, i para que en la práctica tenga el fin lójico i natural de la solucion de un problema de tanta trascendencia para para la República, es necesario que la estudiemos en sus diversas fases, que la analicemos en sus efectos i busquemos con el alto espíritu que nos impulsa, una solucion que no solamente permita que la lei llene sus propósitos, sino que no deje jerminalar desinteligencias ni producir bases de disintimiento que pudieran entorpecer la propia aplicacion de la lei.

Debo añadir que a mí me impresionó lo que decia el honorable Senador por Lináres. Su Señoría es justo, verídico i sincero; pero aun considerándolo así no pude reprimirme de preguntar a nuestro honorable Presidente si era efectivo que los diversos partidos políticos estaban ligados por un convenio para aprobar el proyecto de la Cámara de Diputados. I Su Señoría, con la franqueza que emplea en todos sus actos, me dijo que el convenio a que aludió el honorable Senador por Lináres fué solo transitorio, para obtener su despacho en la otra Cámara. Pero, añadió el honorable Presidente, en las dilijencias que se hicieron para concluir con las negociaciones, jamas se habló de que los miembros del Senado, de cualquier color político que fuesen, estuvieran en la obligacion de proceder ligados por aquel acuerdo.

Tienen, pues, siguió diciendo Su Señoría, ancho campo los honorables Senadores para anunciar sus ideas i sus votos a este respecto, pues no se los impide ningun compromiso previo en sentido contrario. Debo agregar la circunstancia de que este proyecto viene contemplando situaciones que en realidad pugnan no solamente con las ideas de gobierno i de administracion o lejislacion que cada uno de nosotros puede tener en particular, sino tam-

bien con las convicciones que hemos venido sustentando en todos los actos de nuestra vida.

Los principios, que emanan de nuestro mismo credo político, no los hemos sostenido por espíritu de lucha en contra de otros partidos que concurren tambien a la direccion de la República, sino en obediencia a las tendencias i convicciones que se producen en el íntimo sentimiento de cada cual, i que se condensan en las aspiraciones unánimes de las colectividades que forman aquellos partidos políticos i que dan base a sus programas.

Estamos, pues, señor Presidente, en presencia de una situacion que no entraba en manera alguna nuestras acciones o propósitos i que nos permite la libre manifestacion de nuestras opiniones.

Sin herir a nadie, sin mortificar a nadie. Las ideas que honradamente se manifiestan, no pueden provocar sino controversias en el mismo terreno. No pueden ser motivos de desinteligencias apasionadas que alejan una solucion inmediata i discreta.

No se ha conocido en el seno de una corporacion como ésta, que un convencimiento doctrinario, partido de ajenas opiniones, se haya apoderado del criterio del adversario. Jamas ha ocurrido esto, ya se trate de cuestiones empíricas, o ya de cuestiones políticas, o ya de cuestiones doctrinarias que hayan de concluir con un voto en la Cámara.

Yo siempre recuerdo la frase de uno de los mas grandes estadistas. Se discutia en la Cámara de los Comunes una alta cuestion de interes público que afectaba a las instituciones fundamentales de Inglaterra, i casi vencido este ilustre político en la dilucidacion de la materia, exclamó en un arranque de honrada sinceridad: «el convencimiento me arrancareis, pero el voto jamas»...

Y yo dijo, si eso es tratándose del voto, si eso es tratándose de acuerdo de una Asamblea, ¿qué será en materia de convencimiento que todos nos hemos formado al rededor del estudio paciente de cuestiones como esta en que se hallan comprometidos nuestros mas caros ideales?

Por consiguiente, los puntos doctrinarios tendrán que ser motivo de una votacion, pero no serán jamas un motivo de choques o de exajeraciones.

Temia el honorable Senador por Lináres que este proyecto fuera a envolvernos en largas discusiones doctrinarias. No lo tema Su Señoría, pues en cada caso daremos nuestras opiniones con sinceridad, en forma que no alarme al honorable Senador. En ningun ca-

so habrá este proyecto de correr la suerte que corren las cosas que son tomadas por un turbion que todo lo arrastra i todo lo destruye.

¿Vamos a provocar nosotros en este proyecto la cuestion doctrinaria? Nó, señor Presidente.

¿I vamos a formar nosotros lo que pudiera llamarse la cuestion doctrinaria en la discusion de el?

Nó, la cuestion doctrinaria viene, por desgracia, incluida en el proyecto, sancionado por la Cámara de Diputados. En un proyecto sobre instruccion primaria obligatoria, i que nuestros programas tratan de que sea tambien laica, viene envuelta la doctrina adversa, que ajita los espíritus desde tanto tiempo. Es éste un vicio interno del proyecto, no es la cuestion que vayamos a provocar en esta Sala.

Desgraciadamente, todas estas materias que dividen a los hombres en puntos de doctrina pueden en ciertos casos, acarrear dificultades i retardar en buenas cuentas el progreso bien entendido del pais.

Quiero recordar a la Cámara un hecho ocurrido en 1903. El que habla representaba, como siempre, al departamento de Valparaiso en la Cámara de Diputados, i presentó a la consideracion de aquel cuerpo un proyecto sobre precedencia del matrimonio civil al religioso.

¿En qué se fundaba ese proyecto? ¿Se fundaba acaso en el propósito de mortificar las creencias de los que no comulgaban con el propósito de dictar una lei de esa especie?

Nó, señor; yo aduje a la Cámara de Diputados en aquella ocasion las diversas consideraciones que servian de fundamento al proyecto.

Manifesté que acababa de presenciar el caso ocurrido a una persona relativamente conocida, un obrero de situacion bastante respectable, que había conseguido colocarse en el terreno de los negocios en situacion cercana a la fortuna; ese hombre había contraido cuatro matrimonios religiosos. Por aquel mismo tiempo se publicaba una pastoral del Arzobispo de Santiago, en la cual se ordenaba a los párrocos abaratar—empleé esta palabra porque es la que me pareció mas propia—los derechos parroquiales en los matrimonios religiosos.

Con este motivo, dije yo entónces: si a la felicidad pecuniaria para contraer matrimonio religioso se agrega la malicia de los hombres, es indiscutible que vamos alejándonos, en lugar de acercarnos, de la debida constitucion

de la familia en el pais, ya que va siendo el único en la tierra en que la familia no tiene en la lei garantías de organizacion regular.

Ese proyecto establecia pena para los funcionarios del órden relijioso que ántes de administrar el sacramento del matrimonio no exigieren el comprobante de haberse celebrado el matrimonio civil, pero esa sancion solo obedecia al criterio de que toda infraccion de una lei debe tener sancion.

Pero yo dije i repetí a la Cámara que lo esencial era hacer prácticas esas ideas, pues, mi intencion no era otra que salvar un grave peligro social, alejando el proyecto de todo propósito de ataque a ideas o convicciones relijiosas.

Ahora bien, ¿qué suerte ha corrido ese proyecto? Ahí está, durmiendo bien informado por una Comision desde hace cinco, seis o siete años.

¿I qué estamos viendo entre tanto? En este momento, acaba de morir en el extranjero un modesto artista que, segun mis informaciones, había contraido matrimonio relijioso solamente i que tenía varios hijos; pues bien, sus escasos bienes, consistentes en productos de su arte, han pasado a manos de sus herederos colaterales.

Esa mujer había contraido matrimonio religioso i esos hijos, nacidos de una union perfecta, segun el consensu relijioso de la sociedad, han quedado huérfanos i en la miseria, por incumplimiento de la lei.

El contragolpe de las pasiones doctrinarias sacrifica el bienestar de la familia i compromete la paz social.

¿Vamos a llegar con este proyecto a los mismos resultados? Nó, porque, en el presente caso, hai razones de órden superior, hai una necesidad evidente i palpable de que nuestro pueblo tenga instruccion, de que nuestros maestros sean remunerados en forma que el majisterio de instruccion primaria quede colocado a la altura que le corresponda; porque hai necesidad de que haya una organizacion perfecta que dé a la lei una aplicacion exacta. No hai, pues, ni remotamente en este caso el temor que preveía el honorable Senador por Lináres. Si las ideas de Su Señoría predominan en el seno de esta Cámara por medio del voto de mayoría de esta Asamblea en órden a los puntos de doctrina que contempla el proyecto, nosotros, los que sostenemos que ese proyecto tiene defectos graves en esta materia, seremos los primeros en acatar esta resolucion, i esperaremos sin abandonar nuestro sentir hasta mejores tiempos, en que los que sostienen ciertas ideas del proyecto, se con-

venzan de que el camino que se toma es erra- do, que hai necesidad de enmendar los rum- bos i de establecer en la lei condiciones de ab- soluta igualdad en cuanto a las aspiraciones, a los deseos i a los derechos de los habitantes del territorio.

La precedencia del matrimonio civil al re- lijioso ha sido adoptada ya en casi todos los paisos de América.

Nosotros no la tenemos todavia. No seria yo el que quisiera hacer correr la misma suerte a este importante proyecto, que tanto como el otro, tienen, sin embargo, la misma impor- tancia, porque no veo por qué podria preva- lecer la instruccion del pueblo sobre la cons- titucion de la familia; son estas dos líneas pa- ralelas que no pueden encontrarse nunca i que deben una i otra hacer camino de avance en el terreno de la verdad, de la justicia i de la equidad.

Dentro del propósito que tengo de ser lo mas breve posible en mi disertacion, voi a anotar solamente en sus líneas jenerales algunos puntos de observacion.

Hai otros señores Senadores que van a es- tudiar esta materia a la luz de las condiciones económicas del pais.

Yo no sé hasta que punto va a llegar al convencimiento de los honorables Senadores, la idea de que este proyecto pudiera ser irrealizable, pero lo que ha dicho el honorable Se- nador por Ñuble respecto de la Comision de Instruccion Pública, que tengo el honor de presidir, es la fiel i exacta espresion de la ver- dad.

En esa reunion, como lo dijo tambien el honorable Senador por Lináres, no hubo pun- tos de disntimiento. Escuchamos allí la pala- bra autorizada i brillante del honorable Sena- dor por Atacama, quien nos diseñó a grandes rasgos la situacion, i llegamos a formarnos el convencimiento de que por el momento, aten- dida la situacion del Erario Nacional, lo que correspondia hacer era establecer la instruccion primaria obligatoria, libre por supuesto de todas estas circunstancias de carácter aten- tatorio para las ideas de unos i otros, i mejo- rar la situacion del preceptorado.

Tomando entóntes del proyecto de la Cá- mara de Diputados todas aquellas ideas que concurrieran a los fines primordiales que de- bemos perseguir, cuales son establecer la obligacion escolar en términos que ella se ponga en práctica sin contratiempos ni difi- cultades i mejorar al mismo tiempo la situa- cion del preceptorado en condiciones de que los puestos de educadores de la niñez puedan darse a hombres perfectamente prepa-

rados. Se sabe que en el desarrollo del Estado moderno es imposible encontrar estas prepara- ciones i dedicaciones a fines de interes jeneral, si acaso no van armonizadas con la natural realizacion de las condiciones de vida, que son a cada instante mas exigentes en los tiempos actuales. Cuando el preceptor no encuentra en el profesorado, por mui grandes que sean sus anhelos de enseñar a la juventud, la satisfac- cion para las necesidades mas premiosas de él i de su familia, no puede dedicarse de lleno a la enseñanza; tiene que buscar forzosamente en otros campos de actividad, que por felicidad se presentan a cada instante en nuestro pais, a fin de obtener una mayor remuneracion que concurra a su felicidad personal i al bienestar de los suyos.

De modo que estas dos ideas primordiales, la obligacion escolar i el mejoramiento del profe- sorado, informaron nuestros propósitos en la Comision.

Quisimos todavia hacer algunos esfuerzos para llenar ciertos fines que se perseguian en el proyecto, i al efecto rogamos al señor Mi- nistro de Hacienda se sirviera concurrir a la sesiones de esta Comision. No tuvimos la suerte de oirlo a Su Señoría, porque el señor Mi- nistro estaba mui ocupado en los quehaceres de su alto puesto; de modo que, en realidad- hemos salido de la Comision sin habernos for- mado criterio completo acerca de las condiciones de viabilidad financiera del proyecto.

Entre tanto, las manifestaciones de la prensa i de la opinion pública, espresadas en publica- ciones i comicios, nos estaban apremiando para que presentáramos a la Cámara, lo mas pronto posible, el informe correspondiente.

¡Llegó el informe. ¿I en qué condiciones, señor Presidente? Con la firma de todos los miembros de la Comision, i empapado del espíritu que habia informado nuestros propó- sitos. Quisimos achicar el proyecto, quisimos quitarle las vastas proporciones que hoy tie- ne, i que seguramente van a gravar en forma pesada al Erario Nacional, haciendo, al mis- mo tiempo, que la lei pudiera no cumplirse o ser ineficaz. Nos reservamos si, todos el de- recho de manifestar en la discusion particular nuestras ideas individuales acerca del pro- yecto.

Declaro que todas las cuestiones doctrina- rias las alejamos del debate, influidos del propósito de presentar un proyecto que se amoldara a las circunstancias i que habia sido favorablemente informado hace quince años atrás, i que fué presentado por don Pe- dro Bannen, Senador que era en aquella época por la provincia de Malleco. Ese pro-

yecto era el primer paso en materia de obligacion escolar o instruccion primaria obligatoria.

Agregándole un aumento en las dotaciones del profesorado, talvez hubiera llenado sus fines. Pero vimos pronto que ante las exigencias de la opinion, ante la labor enorme que se habia realizado en la Cámara de Diputados, ese proyecto iba a aparecer como un remedo, como una caricatura, en cuanto a las tendencias jenerales en orden a una lei de instruccion primaria obligatoria. Entonces dijimos: entreguemos a la deliberacion del Senado las diversas fases del proyecto; allí podremos manifestar nuestras opiniones, ya que la idea en jeneral de legislar sobre instruccion primaria obligatoria, es algo que se anida en todos los pechos, i de los cuales nadie podria hacerla salir sin incurrir en un verdadero delito en contra del porvenir de la nacion.

Pero, señor Presidente, la brevedad que me propongo emplear en mis observaciones, no excluye que yo manifieste a la Cámara ciertas ideas jenerales en relacion con este proyecto.

Así, por ejemplo, tiene en el título I, que trata de la obligacion escolar, en su artículo 8.º, la siguiente disposicion:

«Para asegurar al cumplimiento de las disposiciones de este título, existirá en cada comuna una junta de educacion que será presidida por el alcalde respectivo i se compondrá de dos vecinos designados por la Municipalidad, por voto acumulativo, del cura-párroco, del inspector del distrito escolar i de un director de escuela designado por el Consejo de Educacion Primaria.»

«El director de escuela servirá de secretario de la junta.»

Tengo a este respecto una idea jeneral muy acentuada. Yo no acepto estos consejos natos de personas que pudieran no ser apropiadas para las funciones que se les encomiendan en los diversos órdenes de la administracion. Isoi ademas enemigo de los consejos establecidos en el proyecto por las razones que paso a esponer.

Tenemos en la actualidad en vijencia la lei de organizacion i atribuciones de las municipalidades. Esta lei fué promulgada el 22 de diciembre de 1891; i ella fué una imitacion de los Consejos Comunales de la Suiza, los que corresponden allá a una organizacion perfecta. Allí, señor Presidente, todos los ciudadanos, inspirados en el mas puro de los sentimientos de progreso de la Federacion Helvética, aunan sus esfuerzos para que las atribu-

ciones de todos, individual o colectivamente, faciliten la accion de las autoridades. De esta manera las autoridades tienen los medios de ejecutar las leyes ayudadas por los mismos ciudadanos, que se adelantan a su cumplimiento i respeto de la lei.

Pues bien, vino esta lei a nuestra patria tal como estaba en Suiza, con solo las pequeñas diferencias impuestas por nuestro modo de ser social i legal. ¡Cuánto se ha criticado la lei de municipalidades; cuánto se la sigue criticando hasta el día de hoy! ¿Quién tiene fe plena i absoluta en ella i en la constitucion de la comuna autónoma?

Nadie, como organizacion institucional, muchos en el personal de ciertas comunas, pero solo, cuando la administracion se halla en ciertas manos.

El personal que forma las municipalidades en esas comunas dignas de confianza es un personal de seleccion, garantido por los antecedentes de los hombres que las forman. Pero la comuna autónoma como institucion jeneral de derecho público nos ha causado múltiples dolores de cabeza. Nunca se han visto en este pais movimientos mas unánimes, mas universalmente estendidos, que aquellos que se han dirigido a modificar las condiciones de eleccion de las municipalidades, las condiciones de gobierno i las condiciones del personal. ¿Acaso no hemos visto actuar aquí en Santiago una Liga de Accion Cívica, alrededor de la cual se congregó toda la jente que aspiraba a destruir estas fuerzas municipales tal como estaban constituidas i que llegó hasta el punto de obtener del Congreso una lei que se despachó rápida i urjentemente en el sentido de modificar por completo las condiciones de elijibilidad de los municipales de Santiago? ¿No estamos viendo ahora mismo en la prensa diaria que los actos de las municipalidades son constantemente atacados, repudiados i condenados por mucha parte de la opinion? ¿I a qué se debe esto? A que el nivel moral de los municipales, a que sus antecedentes i los actos que practican en el ejercicio de su mandato popular, no corresponden a las exigencias de buen gobierno ni a las necesidades de tranquilidad, ni a las aspiraciones de progreso de los habitantes.

Entre tanto, esta lei que va a tener a su cargo la formacion moral de la República, la creacion del cerebro de los chilenos, seria entregada a las municipalidades, a estas mismas comunas autónomas repudiadas en forma tan enérgica i tan valiente en diversas oportunidades por la opinion pública. Va a

verlo la Cámara. El artículo octavo del proyecto en debate dice como sigue:

Pra asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este título, existirá en cada comuna una junta de educacion que será presidida por el alcalde respectivo i se compondrá de dos vecinos designados por la Municipalidad, por voto acumulativo, del cura párroco, del inspector del distrito escolar i de un director de escuela designado por el Consejo de Educacion Primaria.

Por consiguiente, las municipalidades de estas comunas tan atacadas, tan vilipendiadas casi siempre con razon, van a tener a su cargo la difícil mision que les encomienda el proyecto. Es cierto, vuelvo a repetirlo, que hai municipalidades en el pais que son una escepcion por la correccion de sus procedimientos, pero seria interesante saber qué porcentaje representan estos municipios en el total de todos ellos; yo no sé cuál sea, pero lo que sí se sabe es que la mayoría no cumple con sus deberes.

Aquí se pidió una lista de las subvenciones con que las municipalidades concurren en favor de la beneficencia, i el señor Senador por Concepcion, contestando al señor Senador por Talca, dijo: «En los antecedentes que se traigan, Su Señoría encontrará la luz de la oscuridad.»

Lo cierto es que las municipalidades no cumplen con ninguna obligacion, porque siempre están escasas de fondos, dando ocasion a que se les acuse de erradas inversiones.

Así la Municipalidad de Santiago como la de Valparaiso, están necesitando siempre recurrir a nuevos empréstitos para atender a las necesidades mas premiosas del municipio.

Constantemente se ve que las municipalidades por falta de recursos no son capaces de conservar en sus manos los servicios locales mas indispensables.

El Congreso al reformar la lei electoral quitó a las municipalidades sus funciones electorales, porque se le atribuyeron grandes abusos en la jeneracion de la representacion popular, es decir, se las consideró por la lei de 1911, inhabilitada para esta elevada funcion política, por falta de capacidad moral: se volvió a los mayores contribuyentes.

Ya en 1896 se les habia quitado a las comunas de cabeceras de provincia o departamentos la direccion de las policias, tanto porque no tenian fondos para costear el servicio, cuanto porque no ofrecian garantía alguna de usar de la fuerza pública únicamente como amparo de las personas i hacienda de los habitantes de la República.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Me permito observar al señor Senador, que ha llegado la hora.

Quedará Su Señoría con la palabra para la sesion próxima.

Va a constituirse el Senado en sesion secreta.

Se constituyó la Sala en sesion secreta.

Se levantó la sesion.